

Acta No.088/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, nombrado por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora nombrada por el MINED; licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación. Asimismo por motivos laborales no podrá asistir la licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, Segunda Directora Propietaria nombrada por el MINED. También se informa que el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, llamó para avisar que se incorporará a la sesión en una media hora aproximadamente. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 087** de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 09 de febrero de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de ocho (08) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y cuatro (4) casos de trámites de Subsidios por incapacidades Permanentes.
7. Informes recomendativos de procesos de imposiciones de multas en gestiones:
 - 7.1 Iniciado contra la sociedad NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por retraso en la entrega de 3 unidades del ítem No. 1; 600 unidades del ítem No. 19; 84 unidades del ítem No. 27 y 1,920 unidades del ítem No. 51, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 349/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".
 - 7.2 Iniciado contra la sociedad C.IMBERTON, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 6 unidades del ítem No. 6; 1,200 unidades del ítem No. 56; 1,800 unidades del ítem No. 69 y 168 unidades del ítem No. 79, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 353/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

- 7.3** Iniciado contra la sociedad FARMAVIDA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 90 unidades del ítem No. 71, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- 8.** Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 12/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 9.** Solicitud de aceptación de renuncia de Encargada de Botiquín Magisterial de La Unión.
- 10.** Solicitud de aprobación de Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.
- 11.** Casos de reembolsos presentados por la Sub Dirección de Salud:
- 11.1** Informes recomendativos de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 17 de diciembre de 2015.
- 11.2** Informes recomendativos de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 20 de enero de 2016.
- 11.3** Informes recomendativos de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 29 de enero de 2016.
- 12.** Gestión de Inmuebles:
- 12.1** Informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales sobre oferta de venta de inmueble en Colonia Médica en la ciudad de San Salvador.
- 12.2** Oferta de venta suscrita por la Sra. Rosa Delmi Aguilar de inmueble ubicado en Colonia Sitio del Niño, jurisdicción de Opico, La Libertad.
- 12.3** Oferta de venta de dos terrenos suscritas por el Sr. Julio César Márquez, el primero, ubicado en el rumbo Poniente de la terminal nueva de autobuses y Avenida Las Victoria, Sonsonate; y el segundo, ubicado en carretera que de Sonsonate conduce hacia Acajutla, frente al Hospital Regional del ISSS.

- 12.4** Informe sobre seguimiento a la formalización de contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el consultorio magisterial de Jucuapa, Usulután.
- 13.** Entrega de informe final de exámenes especiales área financiera, presentado por la Unidad de Auditoría Interna.
- 14.** Varios:
- 14.1** Lectura de Correspondencia de ACOPACREMS de R.L.

Conocida la propuesta, el ingeniero #####, solicitó incluir en la agenda una petición en relación a requerimientos de maestros de cuatro departamentos de la zona oriental. El pleno accedió a incorporar el Punto citado, por lo que se agregó de la siguiente forma:

- 14.2** Petición del ingeniero #####, en relación a requerimientos de maestros de cuatro departamentos de la zona oriental.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con la incorporación solicitada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 087 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 19 de febrero de 2016.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 087 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 19 de febrero de 2016. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 087 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 19 de febrero de 2016, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio sobre la posibilidad de concretizar a futuro, el proyecto de obtención de cuenta individualizada para la compra de vacunas a través del Fondo Rotatorio de la OPS, explicando que en su oportunidad se les informará sobre los resultados precisos del mismo.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal** proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del ISBM, en relación a la posibilidad de concretizar el proyecto de obtención de cuenta individualizada para la compra de vacunas a través del Fondo Rotatorio de la OPS.

En este estado de la sesión, se reincorporó el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud.

Punto Cinco: Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta una solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,974.77)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se recibió escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de las señoras #####, esposa del **docente fallecido** #####; y, #####, esposa del **docente fallecido** #####.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a las solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,974.77), según el cuadro siguiente:**

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI # NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGUN CERTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION	TIPIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	04/02/2016	GF-08/2016	#####	DUI # ***** NIT *****	ESPOSA	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ***** NIT ***** ID *****	08/12/2015	1,001.04
2	04/02/2016	GF-09/2016	#####	DUI # ***** NIT *****	ESPOSA		DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ***** NIT ***** ID *****	15/06/2015	973.73
												\$ 1,974.77	

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de ocho (08) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y cuatro (4) casos de trámites de Subsidios por incapacidades Permanentes.

El Director Presidente informó que previa gestión del área de salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de la Sub Dirección de Salud para la **aprobación de ocho casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por siete docentes, por la cantidad total de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,908.90)**; en la misma solicitud se incluye **recomendación para aprobar cuatro (4) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES PERMANENTES**, por la cantidad total de **DOCE MIL OCHENTA Y UNO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12,081.60)**, **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,265.20)**.

Se procedió a dar lectura al Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
2. El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.
3. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al

Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución”, para la aprobación o denegación.

4. Según consta en **ACTA No. CTESP 002/2016**, de fecha 10 de febrero de 2016, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Ocho (08) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
- Cuatro (04) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes presentadas por docentes afiliados al Instituto.

5. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal y permanente, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, acordó recomendar al Consejo Directivo:

- Autorizar el pago de ocho (08) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5,908.90)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a cuatro solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por el monto total de **DOCE MIL OCHENTA Y UNO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,081.60)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de ocho (08) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentada por siete docentes afiliados al Instituto por un monto total de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,908.90)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a trece solicitudes presentadas por docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el monto total de **DOCE MIL OCHENTA Y UNO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,081.60)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales y permanentes.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 002/2016, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 23 literal “b”, 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de OCHO (08) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por siete docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,908.90)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
-----	--------	---------------	---------------------	-----------------	--------------------	-----------------------------	----------	--------------------	------------------	-------------	------	-----------------------------

1	#####	ST-004/2016	PRORROGA	20/01/2015	ID **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	04 DE SEPTIEMBRE DE 2015	04 DE ENERO AL 03 DE MARZO 2016	\$ 1,061.22	ENE \$479.26 FEB \$530.61 MAR \$ 51.35	#####	41 a.	15 años 01 meses
2	#####	ST-005/2016	PRORROGA	26/01/2016	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	16 DE SEPTIEMBRE 2015	15 DE NOVIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE DE 2015	\$ 480.73	NOV \$323.97 DIC \$ 156.76	#####	54 a.	23 años 03 meses
3	#####	ST-006/2016	PRORROGA	26/01/2016	ID **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	03 DE SEPTIEMBRE 2015	01 DE ENERO AL 22 DE FEBRERO DE 2016	\$ 1,068.26	ENE \$607.44 FEB \$460.82	####	47 a.	20 años 08 meses
4	#####	ST-007-2016	PRORROGA	29/01/2016	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	18 DE ABRIL 2015	15 DE ENERO AL 13 DE FEBRERO 2016	\$ 641.74	ENE \$353.10 FEB \$288.64	####	51 a.	27 años 09 meses
5	#####	ST-008/2016	PRORROGA	02/02/2016	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	02 DE OCTUBRE DE 2015	01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2016	\$ 643.89	ENE \$ 643.89	#####	50a.	23 años 06 meses
6	#####	ST-009/2016	PRORROGA	02/02/2016	ID **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	06 DE OCTUBRE DE 2015	05 DE DICIEMBRE 2015 AL 02 DE FEBRERO DE 2016	\$ 1,111.70	DIC \$ 499.12 ENE \$573.06 FEB\$ 39.52	#####	58a.	17 años 06 meses
7-8	#####	ST-010/2016 ST-011/2016	PRORROGA	02/02/2016	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	10 DE NOVIEMBRE DE 2015	17 DE DICIEMBRE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016	901.36	DIC \$ 293.92 ENE \$ 607.44	CANCER DE MAMA	46 a.	22 años 08 meses

MONTO A PAGAR US\$5,908.90

- II. **Aprobar el pago de CUATRO (4) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional** realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a solicitudes presentadas por docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por el monto total de **DOCE MIL OCHENTA Y UNO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12,081.60)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-014/2016	13/01/2016	#####	\$ 251.70	\$ 3,020.40
2	#####	SP-015/2016	15/01/2016	#####	\$ 251.70	\$ 3,020.40
3	#####	SP-016/2016	21/01/2016	#####	\$ 251.70	\$ 3,020.40
4	#####	SP-017/2016	27/01/2016	#####	\$ 251.70	\$ 3,020.40
MONTO A PAGAR US \$						\$ 12,081.60

III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

Punto Siete: Informes recomendativos de procesos de imposiciones de multas en gestiones:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que en su calidad, somete a consideración y aprobación de tres Puntos presentados por la Unidad Jurídica, referentes a recomendaciones para emitir resolución final en procesos de imposición de multa. Para seguir con la misma mecánica cuando son varios documentos, recomendó ir dando lectura a cada informe e ir aprobando o no, los Acuerdos requeridos.

A continuación se procedió a dar lectura al primer documento presentado, el cual expresa lo siguiente:

«.....»

7.1 Iniciado contra la sociedad NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por retraso en la entrega de 3 unidades del ítem No. 1; 600 unidades del ítem No. 19; 84 unidades del ítem No. 27 y 1,920 unidades del ítem No. 51, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 349/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES,

FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, el ISBM y NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, suscribieron el Contrato de Suministro de Bienes No. 349/2015-ISBM, mediante el cual se pactó entre otros, el suministro de los medicamentos objeto de los ítems 1, 19, 27 y 51 de la referida contratación, bajo la modalidad de consumo, durante el período comprendido del nueve de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
1	ACETATO DE LEUPROLIDE, frasco de 3.75 mg, frasco vial	UNIDAD	\$97.49	\$1,823.76
19	BICALUTAMIDA, tableta de 50 mg, blíster con tableta	UNIDAD	\$ 4.68	\$3,081.60
27	DEFERASIROX, Tableta de 500 mg, blíster con tableta	UNIDAD	\$56.52	\$11,296.80
51	IMATINIB, blíster con tableta o cápsula, tableta o cápsula de 100 mg		\$24.05	\$64,130.40

Dicho contrato de suministro fue prorrogado mediante resolución No. 593/2015-ISBM, en ciertos ítems por un monto máximo total de hasta \$80,332.56 para un período de un mes veintiún días comprendidos del uno de enero al veintiuno de febrero del dos mil dieciséis, plazo dentro del cual el ISBM, puede solicitar entregas por el monto total prorrogado.

2. El doce de noviembre de dos mil quince, el Administrador del Contrato, Doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió la Orden de Pedido No. 1 por 600 unidades del ítem No. 19; 84 unidades del ítem No. 27 y 1,920 unidades del ítem No. 51 por un precio total de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,731.68)**. De acuerdo a la documentación emitida el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el **veinte de noviembre de dos mil quince.**

El siete de diciembre de dos mil quince, el Administrador del Contrato en referencia, emitió la Orden de Pedido No. 3, por 3 unidades del ítem No. 1, por un precio total de **DOSCIENTOS**

NOVENTA Y DOS 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$292.47). De acuerdo a la documentación emitida el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite **el dieciséis de diciembre de dos mil quince.**

3. Mediante Memorándum recibido en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato antes mencionado, informó a la UACI que **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, entregó los medicamentos solicitados mediante las Ordenes de Pedido antes mencionadas, el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, entregando los medicamentos objeto de la Orden de Pedido No. 1 con VEINTIOCHO DÍAS de retraso y la Orden de Pedido No. 3 con DOS DÍAS de retraso.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,505.30).**
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO SEIS** del Acta Número **OCHENTA Y SEIS**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día dos de febrero de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día cinco de febrero del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
7. El plazo venció el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del representante legal o apoderado de la sociedad **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, por lo que la Unidad Jurídica, revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento de la sociedad contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde al Consejo Directivo imponer la multa según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: "...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación”.

Cabe mencionar que se verificó si **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, había presentado respuesta a otras dependencias, determinándose que no se presentó ninguna documentación referente a la respuesta o derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, una multa equivalente a **UN MIL QUINIENTOS CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,505.30)**, por retraso en la entrega 3 unidades del ítem No. 1; 600 unidades del ítem No. 19; 84 unidades del ítem No. 27 y 1,920 unidades del ítem No. 51, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 349/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la sociedad NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR,** una multa equivalente a **UN MIL QUINIENTOS CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,505.30)**, por retraso en la entrega 3 unidades del ítem No. 1; 600 unidades del ítem No. 19; 84 unidades del ítem No. 27 y 1,920 unidades del ítem No. 51, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 349/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura a la segunda recomendación que, textualmente, refiere lo siguiente:

-
- 7.2 **Iniciado contra la sociedad C.IMBERTON, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 6 unidades del ítem No. 6; 1,200 unidades del ítem No. 56; 1,800 unidades del ítem No. 69 y 168 unidades del ítem No. 79, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 353/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.**
-

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, el ISBM y C.IMBERTON, S.A DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro de Bienes No. 353/2015-ISBM, mediante el cual se pactó, entre otros el suministro de los medicamentos objeto de los ítems 6, 56, 69 y 79 de la referida contratación, bajo la modalidad de consumo, durante el período comprendido del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
6	ACIDO IBANDRONICO, tableta 150 mg, blíster con tableta	UNIDAD	\$3.53	\$495.24
56	ISOTRETINOINA, tableta o cápsula 20 mg, blíster con tableta o cápsula	UNIDAD	\$1.35	\$3,240.00
69	MONTELUKAST, tableta masticable 4 mg, blíster con tableta o cápsula	UNIDAD	\$0.30	\$1,650.60
79	RALOXIFENO CLORHIDRATO, tableta 60 mg, blíster con tableta	UNIDAD	\$1.44	\$694.80

Dicho contrato de suministro fue prorrogado en lo relativo al ítem 79 hasta por un monto máximo total de US\$694.80 mediante resolución 598/2015-ISBM, para un período de un mes veinticuatro días, comprendidos del uno de enero al veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, plazo dentro del cual el ISBM, puede solicitar entregas por el monto total prorrogado.

2. El seis de noviembre de dos mil quince, el Administrador del Contrato, Doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió la Orden de Pedido No. 1 por 6 unidades del ítem No. 6; 1,200 unidades del ítem No. 56; 1,800 unidades del ítem No. 69 y 168 unidades del ítem No. 79 por un precio total de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,423.10)**. De acuerdo a la documentación el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el **dieciséis de noviembre de dos mil quince.**
3. Mediante memorándum recibido en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato antes mencionado, informó a la UACI que **C.IMBERTON, S.A DE C.V**, entregó los medicamentos de los ítems No. 6, 56 y 69 solicitados mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el día dieciocho de noviembre de dos mil quince, con DOS DÍAS de retraso y el medicamento del ítem No. 79, el día dieciséis de diciembre de dos mil quince, con TREINTA DÍAS de retraso.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **C.IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.

5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO OCHO** del Acta Número **OCHENTA Y SEIS**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día dos de febrero de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **C.IMBERTON, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día cinco de febrero del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
7. El nueve de febrero de dos mil dieciséis, **C.IMBERTON, S.A. DE C.V.**, presentó escrito mediante el cual expuso lo siguiente: “en respuesta a ref. PSIM-004/2016-ISBM, en la cual nos comunican el auto de inicio de proceso sancionatorio de imposición de multa perteneciente al contrato de Suministro de bienes No. 353/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM denominada “Suministro de Medicamentos crónicos y no comprendidos en cuadro básico a través de Droguerías, Laboratorios, Fabricantes, Farmacias u otros Distribuidores Autorizados para los usuarios del programa de salud del ISBM”. Al respecto informo lo siguiente: **Doy por Aceptado el inicio de imposición de multa, según referencia recibida.**”
8. Al hacer un análisis del escrito presentado, puede concluirse que el contratista aceptó la imposición de la multa y que el asunto está listo para ser resuelto según la recomendación de este documento de conformidad a lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad **C.IMBERTON, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de 6 unidades del ítem No. 6; 1,200 unidades del ítem No. 56; 1,800 unidades del ítem No. 69 y 168 unidades del ítem No. 79, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 353/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

De nuevo, el Director Presidente consultó a los Directores si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Imponer a la sociedad C.IMBERTON, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$251.70)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del Artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de 6 unidades del ítem No. 6; 1,200 unidades del ítem No. 56; 1,800 unidades del ítem No. 69 y 168 unidades del ítem No. 79, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 353/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura a la tercera y última recomendación presentada hoy, la cual de manera literal dice:

7.3 **Iniciado contra la sociedad FARMAVIDA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 90 unidades del ítem No. 71, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, el ISBM y FARMAVIDA, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro de Bienes No. 351/2015-ISBM, mediante el cual se pactó, entre otros el suministro de los medicamentos objeto del ítem 71 de la referida contratación, bajo la modalidad de consumo, durante el período comprendido del nueve de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
71	OXILIPLATINO, frasco vial de 50 mg	UNIDAD	\$85.00	\$25,506.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dicho contrato de suministro fue prorrogado mediante resolución No. 594/2015-ISBM, en ciertos ítems por un monto máximo total de hasta \$104,391.40 para un período de un mes veintiún días comprendidos del uno de enero al veintiuno de febrero del dos mil dieciséis, plazo dentro del cual el ISBM, puede solicitar entregas por el monto total prorrogado.

2. El siete de diciembre de dos mil quince, el Administrador del Contrato, Doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió la Orden de Pedido No. 3, en la cual entre otros se solicitó 90 unidades del ítem No. 71, por un precio total de **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,650.00)**. De acuerdo a la documentación emitida el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el **dieciséis de diciembre de dos mil quince**.

3. Mediante memorándum recibido en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato antes mencionado, informó a la UACI que **FARMAVIDA, S.A DE C.V**, entregó los medicamentos del ítem No. 71 solicitados mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el día veintidós de diciembre de dos mil quince, con SEIS DÍAS de retraso.

4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$251.70)** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.

5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO SIETE** del Acta Número **OCHENTA Y SEIS**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día dos de febrero de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.

6. El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día cinco de febrero del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.

7. El plazo venció el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del representante legal o apoderado de la sociedad **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, por lo que la Unidad Jurídica, revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento de la sociedad contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde al Consejo Directivo imponer la multa correspondiente según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: **"...Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o**
Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación”.

Cabe mencionar que se verificó si **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, había presentado respuesta a otras dependencias, determinándose que no se presentó ninguna documentación referente a la respuesta o derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de 90 unidades del ítem No. 71, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente de nuevo consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la sociedad FARMAVIDA, S.A. DE C.V., una multa equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$251.70),** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del Artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de 90 unidades del ítem No. 71, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 12/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración una solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 12/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

Acto seguido se procedió a dar lectura al documento, el cual expresa lo siguiente.*****

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 12 de enero de 2016, el Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016” por un monto total presupuestado de US\$ 100,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud del Departamento de Servicios Generales, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El día 21 de enero de 2016, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera (CAF) la Base de la Licitación Pública No. 12/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato; luego del análisis correspondiente dicha comisión solicitó que la unidad solicitante y la UACI fortalezcan la base de licitación incorporando el detalle de cuántos equipos serán objeto de la contratación, sus marcas y ubicación, además de establecer requisitos para el personal que suministrará los servicios, el período en el que serán requeridos los mantenimientos y los detalles para realizar las instalaciones de las unidades tipo Casette; por lo anterior se realizaron las modificaciones que a continuación se detallan:

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 12/2016-ISBM	MODIFICACIONES A LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 12/2016-ISBM
SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES	
11.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA: e. Otros documentos comprendidos en la oferta: -Dos constancias que respalden haber ejecutado cualquier cantidad de contratos en los últimos (2) dos años (2014 y 2015), cuyo monto acumulado sea igual o mayor a la oferta económica presentada en esta licitación	11.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA: e. Otros documentos comprendidos en la oferta: -Dos constancias que respalden haber ejecutado cualquier cantidad de contratos en los últimos (2) dos años (2014 y 2015), en formato según Anexo D de estas bases de licitación. - Carta de presentación en la cual se defina la capacidad instalada de la empresa (número de técnicos certificados para el mantenimiento de aires acondicionados, dependencias o sucursales de la empresa a nivel nacional o en su defecto capacidad del taller matriz y otros que considere necesarios).

24. <u>EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN</u>	24. <u>EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN</u>										
<p>24.1 ETAPA I.- EXAMEN PRELIMINAR (Ponderación 10%) Fase I (Ponderación 0%)</p> <p>Se revisarán y analizarán todos los documentos especificados en la cláusula 11 “Documentos que componen la oferta”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.</p> <p>En esta etapa la Comisión, podrá solicitar por escrito a través del Jefe de la UACI, las subsanaciones que estimen convenientes conforme a lo establecido en la cláusula 25 de esta Base de Licitación.</p> <p><u>En caso que el ofertante omitiere la presentación de documentación de carácter no subsanable presentare observaciones en la misma; o no subsanare en el tiempo y términos establecidos por la Comisión, su oferta no será tomada en cuenta para continuar con el proceso de evaluación.</u></p> <p>Fase II (Ponderación 10%)</p> <p>Se revisará documentación que respalde el haber ejecutado cualquier cantidad de contratos en los últimos dos (2) años (2014 y 2015), <u>cuyo monto acumulado sea igual o mayor a la oferta económica presentada en esta licitación. (Si cumple lo requerido obtiene 10%; si no cumple lo requerido obtiene 0%).</u></p> <p>24.4 ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA:</p> <p>La Comisión determinará en base al menor precio la oferta u ofertas recomendadas en adjudicación (destacando que oferta puede ser recomendada en segunda opción).</p>	<p>24.1 ETAPA I.- EXAMEN PRELIMINAR (Ponderación 10%)</p> <p>Se incorporó como inciso tercero lo siguiente:</p> <p>No se tomará en cuenta para la siguiente etapa aquellos proveedores que no oferten el 100%.</p> <p>Fase II (Ponderación 10%)</p> <p>Se revisará documentación que respalde el haber ejecutado cualquier cantidad de contratos en los últimos dos (2) años (2014 y 2015); si no cumple lo requerido obtiene 0%.</p> <p>La presentación de las 2 constancias tendrá una ponderación máxima de 10%, la evaluación de las misma se realizará de la siguiente manera:</p> <table data-bbox="781 1365 1347 1619"> <tr> <td>Constancia con calificación de Malo</td> <td>con 0.0%</td> </tr> <tr> <td>Constancia con calificación de Regular</td> <td>con 2.0%</td> </tr> <tr> <td>Constancia con calificación de Bueno</td> <td>con 3.0%</td> </tr> <tr> <td>Constancia con calificación de Muy Bueno</td> <td>con 4.0%</td> </tr> <tr> <td>Constancia con calificación de Excelente</td> <td>con 5.0%</td> </tr> </table> <p>24.4 ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA:</p> <p>Se incorporó como inciso octavo lo siguiente:</p> <p>La Comisión determinará en base al menor precio total la oferta u ofertas recomendadas en adjudicación (destacando que oferta puede ser recomendada en segunda y tercera opción).</p> <p><u>También verificará los precios unitarios para efecto de aplicar lo establecido en la sub cláusula 27.1 de esta Base de Licitación.</u></p>	Constancia con calificación de Malo	con 0.0%	Constancia con calificación de Regular	con 2.0%	Constancia con calificación de Bueno	con 3.0%	Constancia con calificación de Muy Bueno	con 4.0%	Constancia con calificación de Excelente	con 5.0%
Constancia con calificación de Malo	con 0.0%										
Constancia con calificación de Regular	con 2.0%										
Constancia con calificación de Bueno	con 3.0%										
Constancia con calificación de Muy Bueno	con 4.0%										
Constancia con calificación de Excelente	con 5.0%										

<p><u>25. ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES</u></p> <p>Cuando se requiera la utilización de un formato específico para la presentación de alguna información, la comisión podrá aceptar un formato distinto siempre y cuando a su juicio el documento presentado contenga toda la información solicitada en el formato o formulario proporcionado por el ISBM. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los ofertantes que no sean en respuesta a lo solicitado por el ISBM.</p>	<p><u>25. ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES</u></p> <p>Cuando se requiera la utilización de un formato específico para la presentación de alguna información, la comisión no podrá aceptar un formato distinto al proporcionado.</p> <p>No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los ofertantes que no sean en respuesta a lo solicitado por el ISBM.</p>															
<p><u>27. ADJUDICACIÓN</u></p> <p><u>27.1</u> Por la naturaleza del suministro del servicio, la adjudicación será total, al ofertante que presente la mejor oferta técnica-económica y demás requisitos de documentación (Art. 46 de la LACAP).</p> <p>No obstante lo anterior el ISBM se reserva el derecho de no adjudicar a la oferta de más bajo precio, cuando la misma no convenga a los intereses del ISBM.</p> <p>27.4 En el caso que existiere igualdad en la evaluación económica se adjudicará a la oferta que haya obtenido porcentaje más alto en la etapa II, "Evaluación de la Situación Económica- Financiera del oferente".</p>	<p><u>27. ADJUDICACIÓN</u></p> <p>Se agregó un inciso final a la subcláusula 27.1 según el siguiente detalle:</p> <p>Cuando el precio de algunos de los servicios ofertados supere el 25% del precio de mercado, la CEO, en virtud de la racionalidad del gasto público podrá recomendar no adjudicar dicho servicio.</p> <p>Se modificó la sub cláusula 27.4, según el siguiente detalle: En el caso que existiere igualdad en la evaluación económica se adjudicará a la oferta con mejor capacidad instalada, según carta de presentación.</p>															
<p><u>33. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.</u></p> <p>33.2 El proveedor brindará todos los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, desmontajes e instalaciones en las distintas dependencias del ISBM a nivel nacional, dejando constancia de cada servicio realizado a través de bitácoras legibles al administrador de contrato, en oficinas administrativas ubicadas en calle Guadalupe No 1346-1350, Colonia Médica San Salvador. (Ver cuadro de direcciones).</p>	<p><u>33. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.</u></p> <p>33.2 El proveedor brindará por medio de orden de pedido todos los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, desmontajes e instalaciones en las distintas dependencias del ISBM a nivel nacional cuando el administrador de contrato de cada zona lo requiera, dejando constancia de cada servicio realizado a través de bitácoras legibles al administrador de contrato.</p> <p>*Se incorporaron los cuadros con el detalle de las marcas, capacidades, cantidades y ubicaciones de los equipos. A continuación para ilustración se detalla únicamente el resumen de equipos que serán objeto de los servicios a contratar:</p> <table border="1" data-bbox="786 1629 1409 2178"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CAPACIDAD BTU</th> <th>CANTIDAD DE EQUIPOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>9,000 Mini Split</td> <td>76</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>12,000 Mini Split</td> <td>117</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>12,000 Ventana</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>13,000 Portátil</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table>	N°	CAPACIDAD BTU	CANTIDAD DE EQUIPOS	1	9,000 Mini Split	76	2	12,000 Mini Split	117	3	12,000 Ventana	6	4	13,000 Portátil	11
N°	CAPACIDAD BTU	CANTIDAD DE EQUIPOS														
1	9,000 Mini Split	76														
2	12,000 Mini Split	117														
3	12,000 Ventana	6														
4	13,000 Portátil	11														

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	5	18000 Mini Split	20	
	6	24,000 Mini Split	27	
	7	36,000 Mini Split	5	
	8	48,000 Mini Split	3	
	9	48,000 Tipo Cassette	3	
	10	60,000 Mini Split	9	
	TOTAL DE EQUIPOS		277	
	<p>El ISBM, se reserva el derecho de disminuir o incrementar las cantidades del suministro requerido, sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones, esto aplicará en casos que se dañen algunos equipos y queden irreparables o en caso que el ISBM adquiriera un nuevo lote de aires acondicionados. Lo anterior se formalizará a través de la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato correspondiente.</p> <p>*Se modificó al final de la sub-cláusula 33.6 lo siguiente:</p> <p>Nota: El Departamento de Servicios Generales podrá especificar otros lugares como entrega del servicio según las necesidades del ISBM, los cuales serán notificados por el Administrador del Contrato a través de la UACI; lo anterior no representará costo alguno para el ISBM, ni tampoco habrá necesidad de modificación de contrato, asimismo las direcciones de servicio serán establecidas en las ordenes de pedido correspondientes.</p> <p>Nota: Para todos los servicios el Departamento de Servicios Generales podrá especificar otros lugares como entrega del servicio según las necesidades del ISBM, los cuales serán notificados por el Administrador del Contrato; lo anterior no representará costo alguno para el ISBM, ni tampoco habrá necesidad de modificación de contrato, asimismo las direcciones de servicio serán establecidas a través del/los Administrador/es de Contrato en las Ordenes de Pedido correspondientes.</p>			
	SECCIÓN II TÉRMINOS DE REFERENCIA			
	CONDICIONES GENERALES:		CONDICIONES GENERALES:	
		<p>*Se normaron las condiciones para el desmontaje e instalación de equipos de la siguiente manera:</p> <p>-Todos los desmontajes se realizarán siempre que sean requeridos por el administrador de contrato de cada zona, el cual podrá ser total o parcial a nivel nacional según necesidad, entendiéndose este, tanto mecánico como eléctrico, para el cual contará con tiempo de respuesta para iniciar la ejecución de 24 horas, luego de enviar orden de perdido por medio de correo electrónico.</p> <p>- Todas las instalaciones se realizarán siempre que sean requeridos por el administrador de contrato de cada zona, el cual podrá ser total o parcial a nivel nacional según necesidad, entendiéndose este, tanto mecánico como eléctrico, para el cual contará con tiempo de respuesta de 48 horas para elaborar propuesta del servicio incluyendo costos y materiales a utilizar, luego de enviar orden de perdido por medio de correo electrónico; una vez el</p>		

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	administrador de contrato haya aprobado la propuesta el proveedor contará con 24 horas para realizar la instalación.																									
SECCIÓN III FORMULARIOS DE OFERTA																										
FORMULARIO 2 OFERTA ECONÓMICA:	FORMULARIO 2 OFERTA ECONÓMICA: <u>-Se establecieron cuadros para la oferta económica detallada por tipo de equipo y listado de materiales a utilizar los mantenimientos correctivos, instalación y desinstalación de los mismos.</u> Al pie del Cuadro de Precios 1 se incorporó lo siguiente: El ISBM, se reserva el derecho de disminuir o incrementar las cantidades del suministro requerido, sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones, esto aplicará en casos que se dañen algunos equipos y queden irreparables o en caso que el ISBM adquiriera un nuevo lote de aires acondicionados. Lo anterior se formalizará a través de la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato correspondiente.																									
ANEXOS:																										
ANEXO D	ANEXO D																									
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="3">DETALLE DEL SUMINISTRO BRINDADO</th> </tr> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD DEL SUMINISTRO</th> <th>MONTO DEL SUMINISTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	DETALLE DEL SUMINISTRO BRINDADO			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DEL SUMINISTRO	MONTO DEL SUMINISTRO										<p>*Se modificó el formato del anexo D</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">DETALLE DEL SUMINISTRO BRINDADO</th> </tr> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>MONTO DEL SUMINISTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	DETALLE DEL SUMINISTRO BRINDADO		DESCRIPCIÓN	MONTO DEL SUMINISTRO						
DETALLE DEL SUMINISTRO BRINDADO																										
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DEL SUMINISTRO	MONTO DEL SUMINISTRO																								
DETALLE DEL SUMINISTRO BRINDADO																										
DESCRIPCIÓN	MONTO DEL SUMINISTRO																									

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud del Departamento de Servicios Generales, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

empleada **Sobeyda Judith Hernández Torres** no ha cumplido un año de servicio, por lo que no aplica a dicha compensación por el de servicio. Asimismo, se revisó que no cumple con el tiempo mínimo de servicio que establece la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Sobeyda Judith Hernández Torres**, en el cargo nominal y funcional de Encargada de Botiquín; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de La Unión, departamento de La Unión, a partir del 29 de febrero de 2016.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Encargada de Botiquín** para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de La Unión, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Conocido el Punto el Directorio manifestó aprobar la propuesta del profesor Coto López en relación a que adicional al Acuerdo de este Punto se encomiende al Sub Director de Salud buscar la posibilidad de que la licenciada Sobeyda Judith Hernández Torres siga laborando en otro cargo que esté acorde a sus conocimientos.

Finalizada la lectura el profesor Coto López consultó al Directorio sobre la aprobación del Acuerdo del Punto en la forma presentada, el Directorio manifestó estar de acuerdo con el mismo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación planteada; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y el 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la licenciada Sobeyda Judith Hernández Torres**, con cargo nominal y funcional de Encargada de Botiquín; dejando la plaza vacante a partir del veintinueve de febrero del presente año, en el Policlínico Magisterial de La Unión, departamento de La Unión.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- III. **Autorizar y encomendar a la Sub Dirección Administrativa, División Operaciones y Departamento de Desarrollo Humano**, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la persona que cubrirá la plaza de **Encargada de Botiquín** para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de La Unión, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Adicional al Acuerdo de este Punto se encomiende al Sub Director de Salud buscar la posibilidad de que la licenciada Sobeyda Judith Hernández Torres siga laborando en otro cargo que esté acorde a sus conocimientos.

A las doce horas con treinta minutos, se hizo el receso de la comida, reanudándose a partir de las trece horas con veinte minutos, retomando el Punto 10 de la agenda, Solicitud de aprobación de Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015, así:

Punto Diez: Solicitud de aprobación de Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional ha presentado una solicitud para su aprobación en relación a los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.

Acto seguido se procedió a la lectura del informe citado, el cual relata lo siguiente: "*****"

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I) Que de conformidad al Artículo 20 literal p) de la Ley del ISBM, corresponde al Consejo Directivo aprobar los Estados Financieros anuales y los informes de rendición de cuentas que al respecto deberá rendir el Presidente del Consejo Directivo.

II) El Artículo 64 de la Ley del ISBM, establece que la liquidación presupuestaria deberá ser presentada por la Presidencia para aprobación del Consejo Directivo, dentro del plazo de dos meses de haber finalizado el ejercicio anual del Instituto y será puesta en conocimiento del Ministerio de Educación, dentro de los treinta días subsiguientes a su aprobación y en el caso del Ministerio de Hacienda será presentada en armonía con lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento.

III) El Director Presidente del Instituto con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales antes mencionadas, presenta a través de la Unidad Financiera Institucional, al Consejo Directivo, los Estados Financieros Básicos generados de la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, según el detalle siguiente: a) Estado de Situación Financiera, b) Estado de Rendimiento Económico, c) Estado de Flujo de Fondos, d) Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y e) Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, según se establece en la recomendación del presente documento. Así también presenta el Estado de Cambios del Patrimonio, que incluye el período de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2015, con la finalidad de conocer el crecimiento institucional del ISBM.

IV) Así también presenta como anexo el documento que contiene la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015, desglosado en dos grandes áreas que se establecen a continuación: 1) Rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria de ingresos y de egresos del año 2015, con análisis a nivel de Rubro Presupuestario y 2) Cuadro de liquidación financiera del presupuesto 2015; la liquidación financiera generó un excedente presupuestario total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$8,746,566.65)**, los cuales deberán ser incorporados al ejercicio fiscal 2016, tanto por la fuente de ingresos como la de gastos, según sea solicitado por la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa. El referido documento fue presentado a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera el día 11 de febrero

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de 2016.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, después de haber analizado los Estados Financieros Básicos emitidos por la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI y elaborada la Liquidación Presupuestaria, de conformidad a los artículos 20 literal p), 22 literal i) y 64 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar los Estados Financieros Anuales del Ejercicio Fiscal 2015, del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL de la forma siguiente:
 - a) **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
 - b) **ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO (ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
 - c) **ESTADO DE FLUJO DE FONDOS**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
 - d) **ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
 - e) **ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
 - f) **ESTADO DE COMPOSICIÓN Y CAMBIOS DEL PATRIMONIO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la documentación necesaria para los trámites correspondientes y encomendar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones pertinentes para garantizar oportunamente lo establecido en el artículo 64 de la Ley del ISBM.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa, formular sus presupuestos de egresos, de conformidad con los techos presupuestarios asignados por la Unidad Financiera Institucional que fueron conocidos por la Comisión Técnico Administrativa-Financiera-con la finalidad de ser incorporados al ejercicio fiscal 2016, tanto por la fuente de ingresos como la de gastos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar las gestiones antes mencionadas a la brevedad posible.

.....

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio sobre la aprobación del Acuerdo del Punto en la forma presentada, el Directorio manifestó estar de acuerdo con el mismo.

Agotado el Punto anterior, conocido y visto el informe proporcionado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, en relación a la presentación de los Estados Financieros Básicos emitidos por la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI y elaborada la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015; con base a lo establecido en el Artículo 20 el literal p), Artículo 22 literal i), y Artículo 64 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar los Estados Financieros Anuales del Ejercicio Fiscal 2015 del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, de la forma siguiente:

- a) **Estado de Situación Financiera (Balance General):**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN DÓLARES AMERICANOS

RECURSOS			OBLIGACIONES		
CUENTA	PARCIALES	TOTALES	CUENTA	PARCIALES	TOTALES
Fondos		\$10,009,200.92	Deuda Corriente		\$105,276.73
Disponibilidades	\$2,946,814.17		Depósitos de terceros	\$105,276.73	
Anticipos de Fondos	\$7,062,386.75				
			Financiamiento de Terceros		\$29,836,129.58
Inversiones Financieras		\$49,671,716.52	Acreeedores Financieros/Monetarios	\$29,836,129.58	
Inversiones Temporales	\$27,800,000.00				

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Inversiones Permanentes	\$21,296,000.00	Patrimonio Estatal	\$45,548,809.96
(Descuento s/compra TV)	\$354,225.00		
Deudores /Financieros	\$878,772.04	Patrimonio	\$31,681,561.06
Inversiones Intangibles	\$51,169.48	Reservas	\$13,904,738.53
Inversiones en Existencias		Detrimiento de Fondos	\$37,489.63
	\$8,328,998.28		
Existencias Institucionales	\$8,328,998.28		
Inversiones en Bienes de Uso			
	\$7,480,300.55		
Bienes Depreciables	\$6,932,300.55		
Bienes No Depreciables	\$548,000.00		
TOTAL RECURSOS	\$75,490,216.27	TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO	\$75,490,216.27

b) Estado de Rendimiento Económico (Estado de Pérdidas y Ganancias):

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN DÓLARES AMERICANOS

EN DOLARES AMERICANOS	TOTAL	INGRESOS DE GESTION	TOTAL
Gastos Previsionales	\$260,482.61	Ingresos Seguridad Social	\$51,450,918.83
Gastos en Personal (Remuneraciones)	\$7,084,053.78	Ingresos Financieros y Otros	\$2,823,746.88
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	\$49,001,592.83	Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	\$3,000,000.00
Gastos en Bienes Capitalizables	\$88,780.93	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$46,411.25
Gastos Financieros y Otros	\$61,984.20	Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	\$4,817,190.83
Gastos en Transferencias Otorgadas	\$3,000,950.00		
Costos de Ventas y Cargos Calculados	\$607,488.18		
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	\$420,793.80		
Sub Total Gastos	\$60,526,126.33	Sub Total Ingresos	\$62,138,267.79

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Resultado del Ejercicio	\$1,612,141.46		
TOTAL GASTOS DE GESTION	\$62,138,267.79	TOTAL INGRESOS DE GESTION	\$62,138,267.79

NOTA: Las cuentas tanto de Gastos en Transferencias Otorgadas como de Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas, utilizadas para la financiación del Proyecto 60006 con el PNUD, no tienen incidencia alguna en el resultado del Estado Financiero, y han sido utilizadas de conformidad con el procedimiento establecido para los traslados de recursos para financiar proyectos con fondos propios.

c) Estado de Flujo de Fondos:

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN DÓLARES AMERICANOS

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
DISPONIBILIDADES INICIALES		\$6,743,956.88
FUENTES OPERACIONALES		\$82,437,244.24
D.M. x Tasas y Derechos	\$3,799.25	
D.M. x Contribuciones a la Seguridad Social	\$51,040,117.69	
D.M. x Venta de Bienes y Servicios	\$42,457.50	
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	\$2,681,347.50	
D.M. x Recuperación de Inversiones Finan. Temporales	\$25,300,000.00	
D.M. x Transferencias entre Depend. Institucionales	\$3,000,000.00	
D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$369,522.30	
		\$86,053,367.84
USOS OPERACIONALES		
A. M. x Remuneraciones	\$6,928,834.49	
A.M. x Prestaciones a la Seguridad Social	\$256,980.26	
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$25,570,851.04	
A.M. x Gastos Financieros y Otros	\$59,140.11	
A.M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	\$950.00	
A.M. x Inversiones en Activos Fijos	\$1,843,840.45	
A.M. x Inversiones Financieras	\$1,915,000.00	
A.M. x Inversiones Financieras Temporales	\$31,300,000.00	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	\$3,000,000.00	
A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$15,177,771.49	
FUENTES NO OPERACIONALES		\$3,942,256.19
Anticipos a Empleados	\$123,700.40	
Anticipos por Servicios	\$2,987,597.75	
Anticipo Contratista	\$9,056.32	
Depósitos Ajenos	\$94,041.68	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$446,797.40	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$281,062.64	
USOS NO OPERACIONALES		\$4,123,275.30
Anticipos a Empleados	\$126,666.94	
Anticipos por Servicios	\$3,174,963.32	
Depósitos Ajenos	\$89,711.11	
Depósitos Retenciones Fiscales	\$457,907.01	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$274,026.92	
RESULTADO NETO		-\$3,797,142.71
(Disminución de las disponibilidades)		
DISPONIBILIDAD FINAL		\$2,946,814.17

d) Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos:

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN DÓLARES AMERICANOS

CÓD.	CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	VARIACIÓN
12	TASAS Y DERECHOS	<u>\$3,500.00</u>	<u>\$3,799.25</u>	\$299.25
	Ingreso de Particulares al Centro Recreativo de Metalío	\$3,500.00	\$3,799.25	
13	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	<u>\$50,949,941.96</u>	<u>\$51,448,862.14</u>	\$498,920.18
	Contribuciones Patronales	\$36,436,520.00	\$36,820,544.43	
	Contribuciones Laborales	\$14,513,421.96	\$14,628,317.71	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	<u>\$40,000.00</u>	<u>\$42,612.00</u>	\$2,612.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	\$28,000.00	\$33,615.00	
	Ingresos Diversos	\$12,000.00	\$8,997.00	
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	<u>\$2,645,573.04</u>	<u>\$3,147,147.80</u>	<u>\$501,574.76</u>
	Rendimiento de Títulos y Valores	\$2,300,040.00	\$2,823,746.88	
	Garantías y Fianzas	\$12,825.00	\$1,579.07	
	Otros Ingresos no Clasificados	\$332,708.04	\$321,821.85	
23	RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	<u>\$00</u>	<u>\$0.00</u>	<u>\$00.00</u>
	Recuperación de Inversiones en Títulos valores	\$0.00	\$0.00	
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	<u>\$11,794,091.26</u>	<u>\$11,794,091.26</u>	<u>\$0.00</u>
	Saldos Iniciales de Caja y Banco	\$11,794,091.26	\$11,794,091.26	\$0.00
	TOTALES	<u>\$65,433,106.26</u>	<u>\$66,436,512.45</u>	<u>\$1,003,406.19</u>

NOTA: En la ejecución del rubro **32 Saldos de Años Anteriores**, se agrega los excedentes presupuestarios del año 2014, que fueron incorporados al ejercicio fiscal 2015 para efectos de mostrar el total de recursos que el ISBM administró en el referido ejercicio.

e) Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos:

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN DÓLARES AMERICANOS

Cód.	CONCEPTO EGRESO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	<u>\$8,066,541.77</u>	<u>\$7,084,053.78</u>	<u>\$982,487.99</u>
	Remuneraciones Permanentes	\$401,404.18	\$386,607.78	\$14,796.40
	Remuneraciones Eventuales	\$6,449,262.23	\$5,733,372.29	\$715,889.94
	Remuneraciones Extraordinarias	\$392,300.72	\$200,101.50	\$192,199.22
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Públicas	\$407,903.08	\$359,296.18	\$48,606.90
	Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Privadas	\$379,240.93	\$368,432.25	\$10,808.68
	Gastos de Representación	\$6,000.00	\$6,000.00	\$0.00
	Indemnizaciones	\$30,430.63	\$30,243.78	\$186.85
53	Prestaciones de la Seguridad Social	<u>\$275,705.00</u>	<u>\$260,482.61</u>	<u>\$15,222.39</u>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Beneficios Previsionales	\$275,705.00	\$260,482.61	\$15,222.39
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	<u>\$50,843,062.32</u>	<u>\$50,808,358.06</u>	<u>\$34,704.26</u>
	Bienes de Uso y consumo	\$14,462,651.15	\$14,438,430.59	\$24,220.56
	Servicios Básicos	\$426,629.94	\$424,002.38	\$2,627.56
	Servicios Generales y Arrendamientos	\$4,762,892.09	\$4,762,487.10	\$404.99
	Pasajes y Viáticos	\$91,880.03	\$90,886.83	\$993.20
	Consultorías, Estudios e Investigaciones	\$31,099,009.11	\$31,092,551.16	\$6,457.95
55	Gastos Financieros y Otros	<u>\$110,000.00</u>	<u>\$61,984.20</u>	<u>\$48,015.80</u>
	Impuestos, Tasas y Derechos	\$30,000.00	\$20,477.50	\$9,522.50
	Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	\$80,000.00	\$41,506.70	\$38,493.30
56	Transferencias Corrientes	<u>\$10,000.00</u>	<u>\$950.00</u>	<u>\$9,050.00</u>
	Transferencia Corrientes al Sector Privado	\$10,000.00	\$950.00	\$9,050.00
61	Inversiones en Activos Fijos	<u>\$4,212,797.17</u>	<u>\$1,944,026.27</u>	<u>\$2,268,770.90</u>
	Bienes Muebles	\$899,850.39	\$188,005.41	\$711,844.98
	Bienes Inmuebles	\$1,621,587.24	\$1,600,000.00	\$21,587.24
	Intangibles (Licencias de Software)	\$94,000.00	\$78,512.35	\$15,487.65
	Infraestructuras	\$1,597,359.54	\$77,508.51	\$1,519,851.03
63	Inversiones Financieras	<u>\$1,915,000.00</u>	<u>\$1,915,000.00</u>	<u>\$0.00</u>
	Inversión en Títulos Valores	\$1,915,000.00	\$1,915,000.00	\$0.00
	TOTALES	\$65,433,106.26	\$62,074,854.92	\$3,358,251.34

f) **Estado de Composición y Cambios del Patrimonio del ISBM:**

PERÍODO 2008 AL 31 DE DICIEMBRE 2015 EN DÓLARES AMERICANOS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADO DE COMPOSICION DEL PATRIMONIO DEL ISBM								
CONCEPTO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
	MONTO							
1) DISPONIBILIDADES E INVERSIONES FINANCIERAS	\$22,105,449.52	\$29,340,729.77	\$32,312,928.03	\$28,332,149.28	\$24,988,334.09	\$27,094,093.88	\$30,852,119.38	\$29,739,511.13
2) EXISTENCIAS INSTITUCIONALES	\$289,977.90	\$694,601.77	\$542,559.88	\$3,375,924.80	\$4,785,242.06	\$6,540,550.00	\$6,829,949.37	\$8,328,998.28
3) BIENES	\$519,761.61	\$510,597.03	\$1,001,229.10	\$4,826,803.36	\$6,320,459.18	\$6,011,920.83	\$6,254,599.75	\$7,480,300.55
BIENES DEPRECIABLES	\$519,761.61	\$510,597.03	\$1,001,229.10	\$4,826,803.36	\$5,772,459.18	\$5,463,920.83	\$5,706,599.75	\$6,932,300.55
BIENES NO DEPRECIABLES					\$548,000.00	\$548,000.00	\$548,000.00	\$548,000.00
(=)PATRIMONIO	\$22,915,189.03	\$30,545,928.57	\$33,856,717.01	\$36,534,877.44	\$36,094,035.33	\$39,646,564.71	\$43,936,668.50	\$45,548,809.96
Variación Anual	100%	133.3	110.84	107.91	98.79	109.84	110.82	103.67
Variación Acumulada	100%	133.3	147.75	159.44	157.51	173.01	191.74	198.77

II. Aprobar la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015, de la forma siguiente:

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2015			
INGRESOS Y EGRESOS SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA 2015		DISPONIBILIDAD SEGÚN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2015	
Saldo Inicial	\$11,794,091.26	Fondos	
Ingresos			
Tasas y Derechos	\$3,799.25	Disponibilidades	\$2,946,814.17
Contribuciones a la Seguridad Social	\$51,448,862.14	Anticipos de Fondos	\$7,062,386.75
Venta de Bienes y Servicios	\$42,612.00	Deudores Monetarios	\$874,699.25
Ingresos Financieros y Otros	\$3,147,147.80	Deudores Financieros	\$4,072.79
Recuperación de Inversiones Financieras	\$0.00	Inversiones Temporales	\$27,800,000.00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$54,642,421.19	TOTAL RECURSOS	\$38,687,972.96
Egresos		CUENTAS POR PAGAR AL 31/12/2015	
Remuneraciones	\$7,084,053.78	Depósitos de Terceros	\$105,276.73
Prestaciones de la Seguridad Social	\$260,482.61	Acreedores Monetarios	\$924,465.82
Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$50,808,358.06	Provisiones por acreedores Monetarios	\$24,574,792.75
Gastos Financieros	\$61,984.20	Provisiones para Prestaciones Laborales	\$450,731.99

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Transferencias Corrientes	\$950.00	Acreeedores Monetarios por Pagar	\$3,886,139.02
Inversiones en Activos Fijos	\$1,944,026.27		
Inversiones Financieras	\$1,915,000.00		
TOTAL EGRESOS CORRIENTES	\$62,074,854.92	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	\$29,941,406.31
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO CORRIENTE	(\$7,432,433.73)	EXCEDENTE EJERCICIO FISCAL 2015	\$8,746,566.65
(+) Ingresos ejercicios anteriores (provisiones y otros)	\$4,382,824.39		
(+) Ajustes contables con ejecución, elaborados TM2	\$2,056.69		
(+) Ajustes de existencias de Medicamentos	\$28.04		
Resultado de Ajustes Contables.	\$4,384,909.12		
EXCEDENTE EJERCICIO FISCAL 2015	\$8,746,566.65		

- III. Facultar al Director Presidente** para firmar toda la documentación necesaria para estos trámites y **encomendar a la Unidad Financiera Institucional** brindarle todo el apoyo y realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación, se haga del conocimiento del MINED y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda, la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa**, formular sus presupuestos de egresos, de conformidad con los techos presupuestarios asignados por la Unidad Financiera Institucional que fueron conocidos por la Comisión Técnico Administrativa-Financiera con la finalidad de ser incorporados al ejercicio fiscal 2016, tanto por la fuente de ingresos como la de gastos.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar las gestiones antes mencionadas a la brevedad posible.

Punto Once: Casos de reembolsos presentados por la Sub Dirección de Salud:

El Director Presidente comunicó que se han recibido tres informes sobre reembolsos, siendo la recomendación para el primer documento la pertinencia de aprobar el pago de cincuenta y cuatro casos de reembolsos. En el segundo documento, recomiendan el pago de cincuenta y un casos de reembolsos y sobre la denegatoria del pago de cuatro casos, por considerarse que no es procedente su pago de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El tercer y último

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

documento, recomiendan el pago de cuarenta y tres casos de reembolsos y sobre la denegatoria del pago de un caso, por considerarse que no es procedente su pago de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos en las reuniones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros realizadas los días diecisiete de diciembre del año dos mil quince; veinte y veintinueve de enero, ambos del presente año; además, los informes cuentan con el análisis y las recomendaciones de la Comisión.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura a cada uno de los informes presentados en esta ocasión los cuales hacen referencia a la información siguiente:

.....

11.1 INFORMES RECOMENDATIVOS DE CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 17 de diciembre de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de noviembre y diciembre de 2015. Los casos se han agrupado, conforme al tipo de servicio solicitado, tomando en cuenta que existen similares circunstancias para evaluar la procedencia de los mismos, siendo estos los siguientes:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####

A continuación se detallan las solicitudes de Reembolso presentadas por usuarios y usuarias del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera del cuadro básico #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento fuera de cuadro. Las usuarias son conocidas en área de Oncología del Hospital Nacional Rosales por diagnósticos ##### (#####,#####,) respectivamente, por lo cual se encuentran en tratamiento indicado por la especialidad de Oncología con #####. Éste medicamento forma parte del cuadro básico del hospital; sin embargo, el Hospital Nacional Rosales no contaba con existencias de este medicamento, por lo que las usuarias se vieron obligadas a comprarlo. Por la patología específica, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no proporcionó el medicamento #####. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM para el medicamento ##### es de US\$27.22. Por lo que posterior a los análisis individuales de las solicitudes presentadas por los usuarios y usuarias, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de de conformidad al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCION Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO
1	##### ##### ID ****	CASO MAYOR No. 117-2015.	20/11/2015 SANTA ANA	\$128.95 Compra de medicamento: #####	\$128.95
2	##### ##### POR SU ESPOSO ##### #####. ID **** Y ****	CASO MENOR No. 150-2015.	27/11/2015 MORAZÁN	US\$77.37 Compra de medicamento: #####	US\$77.37
3	##### ##### ID ****	CASO MENOR No. 134-2015.	20/11/2015 SAN SALVADOR	\$25.79 Compra de medicamento: #####	\$25.79

4	##### ##### ID ****	CASO MENOR No. 144-2015.	25/11/2015 SANTA ANA	US\$77.37 Compra de medicamento: #####	US\$77.37
---	-------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--	-----------

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO INMUNOLÓGICO: VACUNAS ANTIALÉRGICAS SUBCUTÁNEAS:

A continuación se detallan las solicitudes de Reembolso presentadas por usuarios y usuarias del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: Los usuarios y las usuarias adultos son tratados en la consulta externa especializada de Alergología por prestadores de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador por los diagnósticos de ##### y les ha sido indicado el medicamento #####: #####, el cual no les ha sido provisto por el Dr. Herbert Salazar Barrientos, único prestador de alergología, a partir del mes de octubre de 2015, por finalización del monto anual adjudicado, según lo informado por el jefe de la División de la Supervisión y Control. Manifestando los servidores públicos docentes que al haberse presentado a la clínica del Dr. Salazar Barrientos les fue informado que ya no podría entregárseles ##### por parte del ISBM, optando los docentes por la compra de forma privada para la no interrupción del tratamiento, por lo que solicitan el correspondiente reembolso, anexando el formulario A emitido por el especialista con la indicación del N° de frasco que corresponde según la etapa del tratamiento y la factura que respalda la compra de forma privada. El arancel institucional para el medicamento tipo ##### es de US\$25.00 precio unitario, según lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud. Por lo que posterior a los análisis individuales de las solicitudes presentadas por los usuarios y usuarias, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento tipo ##### según el valor del arancel institucional. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del tratamiento ##### y por haber cumplido con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCION Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO
-----	----------------------------	-------------	---	--	----------------

1	##### ##### ****	CASO MENOR No. 139-2015.	LA LIBERTAD 24/11/2015	#####	\$ 25.00
2	##### ##### *****	CASO MENOR No. 140-2015.	COJUTEPEQUE 24/11/2015	#####	\$ 25.00
3	##### ##### *****	CASO MENOR No. 142-2015.	SAN SALVADOR 25/11/2015	#####	\$ 25.00
4	##### ##### # ****	CASO MENOR No. 143-2015.	SAN SALVADOR 25/11/2015	#####	\$ 25.00
5	##### ##### ****	CASO MENOR No. 145-2015.	SAN SALVADOR 25/11/2015	#####	\$ 25.00
6	##### ##### ****	CASO MENOR No. 146-2015.	SAN SALVADOR 25/11/2015	#####	\$ 25.00
7	##### ##### ****	CASO MENOR No. 147-2015.	SANTA ANA 27/11/2015	#####	\$ 25.00
8	##### ##### ****	CASO MENOR No. 148-2015.	CHALATENANGO 27/11/2015	#####	\$ 25.00
9	##### ##### ****	CASO MENOR No. 149-2015.	AHUACHAPÁN 27/11/2015	#####	\$ 25.00
10	##### ##### ****	CASO MENOR No. 152-2015.	SAN SALVADOR 30/11/2015	#####	\$ 25.00
11	##### ##### ****	CASO MENOR No. 153-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00
12	##### ##### ****	CASO MENOR No. 155-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	##### ##### ****	CASO MENOR No. 156-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00
14	##### ##### ****	CASO MENOR No. 157-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00
15	##### ##### ****	CASO MENOR No. 158-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00
16	##### ##### ****	CASO MENOR No. 159-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00
17	##### ##### ****	CASO MENOR No. 160-2015.	USulután 10/12/2015	#####	\$ 25.00
18	##### ##### ****	CASO MENOR No. 161-2015.	COJUTEPEQUE 10/12/2015	#####	\$ 25.00
19	##### ##### ****	CASO MENOR No. 162-2015.	COJUTEPEQUE 10/12/2015	#####	\$ 25.00
20	##### ##### ****	CASO MENOR No. 165-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00
21	##### ##### ****	CASO MENOR No. 166-2015.	LA LIBERTAD 10/12/2015	#####	\$ 25.00
22	##### ##### ****	CASO MENOR No. 167-2015.	CHALATENANGO 10/12/2015	#####	\$ 25.00
23	##### ##### ****	CASO MENOR No. 168-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00
24	##### ##### ****	CASO MENOR No. 169-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

25	##### ##### ****	CASO MENOR No. 170-2015.	ZACATECOLUCA 10/12/2015	#####	\$ 25.00
26	##### ##### ****	CASO MENOR No. 171-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00
27	##### ##### ****	CASO MENOR No. 172-2015.	CHALATENANGO 10/12/2015	#####	\$ 25.00
28	##### ##### ****	CASO MENOR No. 173-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00
29	##### ##### ****	CASO MENOR No. 174-2015.	ZACATECOLUCA 10/12/2015	#####	\$ 25.00
30	##### ##### ****	CASO MENOR No. 175-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00
31	##### ##### ****	CASO MENOR No. 176-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00
32	##### ##### ****	CASO MENOR No. 177-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00
33	##### ##### ****	CASO MENOR No. 178-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00
34	##### ##### ****	CASO MENOR No. 179-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00
35	##### ##### ****	CASO MENOR No. 182-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00
36	##### ##### ****	CASO MENOR No. 184-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00
37	##### #####	CASO MENOR No. 185-2015.	SAN SALVADOR	#####	\$ 25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	****		10/12/2015		
38	##### ##### ****	CASO MENOR No. 186-2015.	SAN SALVADOR 11/12/2015	#####	\$ 25.00
39	##### ##### ****	CASO MENOR No. 187-2015.	CHALATENANGO 11/12/2015	#####	\$ 25.00
40	##### ##### ****	CASO MENOR No. 188-2015.	SAN SALVADOR 11/12/2015	#####	\$ 25.00
41	##### ##### ****	CASO MENOR 135-2015	AHUACHAPÁN 19/11/2015	#####	\$ 25.00

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####

A continuación se detallan las solicitudes de Reembolso presentadas por 2 usuarias del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera del cuadro básico:
#####

ANÁLISIS TÉCNICO: Las usuarias se encuentran en control prenatal con la especialidad de perinatología con diagnósticos de #####, que requieren tratamiento con el medicamento Fuera de Cuadro ##### en el transcurso de #####. Ambas usuarias presentaron la solicitud en el mes de octubre y agosto de 2015 respectivamente, siéndoles aprobados y notificadas en los meses de su solicitud. Manifiestan ambas servidoras públicas docentes en sus cartas que habiendo realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento crónico restringido y siéndole autorizado, se les ha informado que por el momento el ISBM no se los puede provisionar, por lo que lo han tenido que comprar de forma privada, por lo cual solicita el correspondiente reembolso; anexando a su solicitud las facturas de compras por el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM #####. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, no se cuenta con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro básico, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US\$15.92 precio unitario.

Por lo que la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** de la solicitud del reembolso realizada por ambas servidoras públicas docentes, por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM, debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento fuera de cuadro básico #####,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

Los casos de solicitud de reembolsos se detallan a continuación:

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCION Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL	MONTO APROBADO
1	##### ##### ****	CASO MAYOR No. 118-2015.	23/11/2015 CABAÑAS	#####	US\$254.76
2	##### ##### ****	CASO MAYOR No. 120-2015.	25/11/2015 CHALATENANGO	#####	US\$318.40

CASO DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: #####

A continuación se detallan las 2 solicitudes de Reembolso presentadas por 1 usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: #####.

La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Lisandro Rodríguez, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que desde que se le indicó el medicamento crónico restringido ##### y habiendo realizado el trámite correspondiente de medicamento especial y no poder ser provisto por el ISBM de forma inmediata tuvo que optar por la compra de forma privada del medicamento, por ##### y un valor total de US\$90.00, en las 2 compras en los meses de octubre y noviembre de 2015. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento crónico restringido le fue aprobada el día 28 de octubre de 2015 para un período de 6 meses. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento crónico restringido, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US\$56.75 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM, debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento crónico restringido y es necesario para mejorar y/o mantener la calidad de vida de la paciente, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCION Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL	MONTO APROBADO
1	##### ****	CASO MENOR No. 123-2015.	16/11/2015 San Miguel	##### \$ 90.00	US\$90.00
2	##### ****	CASO MENOR No. 125-2015.	16/11/2015 San Miguel	##### \$ 90.00	US\$90.00

CASO DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: #####

A continuación se detallan 4 solicitudes de Reembolso presentadas por 4 usuarios del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: #####.

Los usuarios en control con la subespecialidad de Nefrología y Endocrinología, por los diagnósticos de #####, #####, ##### la mayoría asociados a la falta del medicamento crónico restringido: #####, ante lo cual los especialistas solicitan la permanencia de este medicamento, de forma continua, el cual les ha sido aprobado por 6 meses en la presentación de #####. Y los servidores públicos docentes solicitan el reembolso por la compra de este medicamento ya que explican que no hay en existencia en el Hospital Nacional Rosales, y cuando lo hay la cantidad de frascos que le entregan no alcanzan el requerimiento necesario para cubrir su dosis indicada. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento crónico restringido: ##### es de US\$16.19 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### solución según las cantidades indicadas por el especialista tratante, y procede a pago por el valor que solicitan los usuarios por estar comprendidos dentro del precio de venta máximo al público según la DNM, debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento crónico restringido ##### y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

A continuación se presentan las solicitudes de reembolsos por 5 usuarios del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####.

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCION Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL	MONTO APROBADO
1	##### ##### ****	CASO MENOR No. 133-2015.	20/11/2015 COJUTEPEQUE	##### \$41.28 por #####	US\$41.28
2	##### ##### ****	CASO MENOR No. 163-2015.	10/12/2015 COJUTEPEQUE	##### \$27.52 por #####	US\$27.52
3	##### ##### ****	CASO MAYOR No. 125-2015.	10/12/2015 LA LIBERTAD	##### \$101.99 por #####	US\$101.99
4	##### ##### ****	CASO MAYOR No. 127-2015.	10/12/2015 SAN VICENTE	##### \$264.00 por #####	US\$259.04

CASO DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO: #####

A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por la usuaria ##### a través de su Apoderada Legal señora #####

, por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro #####.

La usuaria es conocida y tratada por la subespecialidad de Neurocirugía por el Dr. Carlos Enrique Orellana por el diagnóstico de ##### y #####, lo cual ha provocado daños neurológicos tales como #####; y en la evaluación de fecha 16 de julio de 2015, se le indica continuar los medicamentos ##### de forma crónica, según informe y anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de parte del Dr. Orellana. Manifiesta la apoderada legal de la servidora pública docente en su carta explicativa que solicita el reembolso por la cantidad de \$141.92, con facturas presentadas 06684, 0478684 y 0478639 de dicho medicamento fuera del cuadro básico del ISBM ya que al serle informado el día 4 de septiembre de 2015 de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, trabajadora social que la solicitud de trámite del medicamento solicitado ##### le ha sido aprobada por un período de 6 meses, pero que aún no puede provisionársele por el ISBM, puede proceder a su compra de forma privada; y tramitar posteriormente su reembolso. **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos fuera de cuadro básico del ISBM #####, por haber realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento fuera de cuadro para

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cotizante y por ser los indispensables para mantener la calidad de vida de la paciente por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCION Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL	MONTO APROBADO
1	##### ##### ****	CASO MAYOR No. 124-2015.	27/11/2015 SAN SALVADOR	##### US\$141.92	US\$141.92

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados y conforme a la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, y con base en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (54) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,659.35),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

El Director Presidente consultó si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que les han propuesto y el Directorio tuvo pleno consenso en aprobar el Acuerdo en esos términos.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR** el pago de cincuenta y cuatro (54) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,659.35)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ####	CASO MAYOR No. 117-2015.	20/11/2015 SANTA ANA	#####	\$128.95	\$128.95
2	##### ##### POR SU ESPOSO ##### #####. ID *****	CASO MENOR No. 150-2015.	27/11/2015 MORAZÁN	#####	US\$77.37	\$77.37
3	##### ##### #####	CASO MENOR No. 134-2015.	20/11/2015 SAN SALVADOR	#####	\$25.79	\$25.79
4	##### #####	CASO MENOR No. 144-2015.	25/11/2015 SANTA ANA	#####	\$77.37	\$77.37
5	##### ###	CASO MENOR No. 139-2015.	LA LIBERTAD 24/11/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
6	##### ###	CASO MENOR No. 140-2015.	COJUTEPEQUE 24/11/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
7	##### ###	CASO MENOR No. 142-2015.	SAN SALVADOR 25/11/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
8	##### ###	CASO MENOR No. 143-2015.	SAN SALVADOR 25/11/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	##### ###	CASO MENOR No. 145-2015.	SAN SALVADOR 25/11/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
10	##### ###	CASO MENOR No. 146-2015.	SAN SALVADOR 25/11/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
11	##### ###	CASO MENOR No. 147-2015.	SANTA ANA 27/11/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
12	##### ###	CASO MENOR No. 148-2015.	CHALATENANGO 27/11/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
13	##### ###	CASO MENOR No. 149-2015.	AHUACHAPÁN 27/11/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
14	##### ###	CASO MENOR No. 152-2015.	SAN SALVADOR 30/11/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
15	##### ###	CASO MENOR No. 153-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
16	##### ###	CASO MENOR No. 155-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
17	##### ###	CASO MENOR No. 156-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
18	##### ###	CASO MENOR No. 157-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
19	##### ###	CASO MENOR No. 158-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
20	##### ###	CASO MENOR No. 159-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
21	##### ###	CASO MENOR No. 160-2015.	USULUTÁN 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
22	##### ###	CASO MENOR No. 161-2015.	COJUTEPEQUE 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	##### ###	CASO MENOR No. 162-2015.	COJUTEPEQUE 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
24	##### ###	CASO MENOR No. 165-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
25	##### ###	CASO MENOR No. 166-2015.	LA LIBERTAD 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
26	##### ###	CASO MENOR No. 167-2015.	CHALATENANGO 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
27	##### ###	CASO MENOR No. 168-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
28	##### ###	CASO MENOR No. 169-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
29	##### ###	CASO MENOR No. 170-2015.	ZACATECOLUCA 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
30	##### ###	CASO MENOR No. 171-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
31	##### ###	CASO MENOR No. 172-2015.	CHALATENANGO 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
32	##### ###	CASO MENOR No. 173-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
33	##### ###	CASO MENOR No. 174-2015.	ZACATECOLUCA 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
34	##### ###	CASO MENOR No. 175-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
35	##### ###	CASO MENOR No. 176-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

36	##### ###	CASO MENOR No. 177-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
37	##### ###	CASO MENOR No. 178-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
38	##### ###	CASO MENOR No. 179-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
39	##### ###	CASO MENOR No. 182-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
40	##### ###	CASO MENOR No. 184-2015.	SANTA ANA 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
41	##### ###	CASO MENOR No. 185-2015.	SAN SALVADOR 10/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
42	##### ###	CASO MENOR No. 186-2015.	SAN SALVADOR 11/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
43	##### ###	CASO MENOR No. 187-2015.	CHALATENANGO 11/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
44	##### ###	CASO MENOR No. 188-2015.	SAN SALVADOR 11/12/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
45	##### ###	CASO MENOR 135-2015	AHUACHAPÁN 19/11/2015	#####	\$ 25.00	\$ 25.00
46	##### ###	CASO MAYOR No. 118-2015.	23/11/2015 CABAÑAS	#####	\$254.72	\$254.72
47	##### ###	CASO MAYOR No. 120-2015.	25/11/2015 CHALATENANGO	#####	\$318.40	\$318.40
48	##### ###	CASO MENOR No. 123-2015.	16/11/2015 San Miguel	#####	\$90.00	\$90.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11.2 INFORMES RECOMENDATIVOS DE CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo 01/08 aprobado para tal efecto: El 20 de enero de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de diciembre de 2015, y enero del corriente año, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 119 – 2015. #####.ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: #####, por un total de CIENTO UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101.70). La usuaria es tratada en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### indicándosele el tratamiento ##### indicado por el oncólogo Dr. Finlander Rosales, el cual por ser medicamento especial realiza el trámite respectivo y es autorizado el 12 de agosto al 13 de noviembre de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, por lo que la usuaria decide comprarlo en forma privada por el valor de US\$20.34/unidad haciendo el total de 5 ampollas por US\$101.70 y realiza el trámite de reembolsos presentando la factura. El medicamento no está regulado por la DNM, por lo que se realiza la consulta del precio promedio en el mercado, el cual se encuentra dentro del valor que solicita la usuaria de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### por el valor de US\$101.70 que canceló la usuaria por no haber sido provisto por el ISBM, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DOS. CASO MAYOR 121 - 2015. ##### ID ** POR SU HIJO #####**
ID**.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio ##### por un total de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00). El usuario en control con el Dr. Francisco Fernando Ramón Lazo, pediatra neumólogo del Hospital Benjamín Bloom por el diagnóstico de ##### le indica el examen #####, el cual por ser un examen especial realiza el trámite respectivo y es autorizado en la fecha 7 de octubre de 2015 y debido a que no hay proveedor para realizarlo de acuerdo a lo informado por la Dra. Copelia Cruz, médico regente del Policlínico de Chalatenango quien realizó el trámite con la Comisión de Exámenes especiales, por lo que la madre del usuario realiza la compra en forma privada del examen por un valor de US\$100.00 y procede a realizar el trámite de reembolso presentando la factura. El examen no presenta precio arancelado por la institución por lo que se realiza la consulta del precio promedio en el mercado, el cual se encuentra dentro del valor que solicita la usuaria de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Marilú Ramos Moreno, Técnico en Laboratorio Clínico del ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen de laboratorio ##### por el valor de US\$100.00 que canceló la usuaria por estar comprendido dentro del valor promedio del precio de mercado, por lo cual se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRES. CASO MAYOR 122-2015. ##### .ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$339.00). La usuaria es tratada por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### indicándole el estudio de #####, siendo este examen especial decide consultar en las oficinas centrales del ISBM para realizar el proceso de autorización, sin embargo no siguió las indicaciones sugeridas de acuerdo a lo presentado en su carta explicativa y decide realizarse el examen en forma privada en el Laboratorio de Patología Gutiérrez por el valor de US\$339.00 y realiza el trámite de reembolso presentando la factura, formulario de solicitud para autorización de procedimientos por el especialista sin la autorización o proceso de trámite y resultado de estudio solicitado. El estudio no está arancelado a nivel institucional. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del estudio ##### debido a que no realizó el trámite

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondiente de autorización a pesar de que solicitó la información para elaborar dicho proceso por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

CUATRO. CASO MAYOR 123-2015. ##### ID **. Por su esposo #####. ID ****.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280.00). El usuario en control con la Dra. Odina Escany Méndez, Hematóloga proveedora de servicios de Bienestar Magisterial por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento especial #####, siendo este medicamento ##### realiza el trámite correspondiente y es autorizado en fecha 28 de septiembre de 2015 por tres meses de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM y le fue entregado hasta el mes de octubre en las oficinas centrales quedando descubierto el mes de noviembre de 2015, aun dentro del período de autorización, por lo que el usuario lo compró en forma privada por el valor de US\$280.00 por 200 tabletas, dicho medicamento no está regulado por la DNM por lo que se realiza la consulta del precio promedio de mercado el cual se encuentra incluido dentro de ese valor, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por el valor que el usuario solicita. Por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

CINCO. CASO MAYOR 128-2015. #####.ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Tratamiento médico oncológico: ##### por un total de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00). La usuaria en control con el Dr. Efraín de Jesús Orellana Rubio, oncólogo del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### y para completar el tratamiento solicitó #####, #####, y por no brindar el servicio a través de los proveedores de servicios médicos, el cual no está ofertado por el ISBM, la usuaria realizó el procedimiento en el Instituto del Cáncer de El Salvador “Dr. Narciso Díaz Bazán” por el costo de US\$1,600.00 y realiza el trámite de

reembolso presentando la factura con fecha 18 de noviembre de 2015. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de tratamiento médico con ##### por el valor que la usuaria solicita. Por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

SEIS. CASO MAYOR 128-2015. #####.ID **.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### por un total de CIENTO TREINTA Y TRES 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$133.08). El usuario en control con el Dr. Ernesto Cornejo Valse, neurólogo proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### en tratamiento con #####, ##### y por ser este medicamento especial realiza el trámite correspondiente el cual fue autorizado del 4 de septiembre de 2015 al 4 de marzo de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM y se encuentra en proceso de compra por lo que el usuario lo adquiere en forma privada por el valor de US\$133.08 en fecha 07 de diciembre de 2015 y realiza el trámite de reembolso presentando la factura. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial por el valor que el usuario solicita por encontrarse dentro del valor máximo de la DNM. Por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

SIETE. CASO MENOR 77-2015. ##### POR SU ESPOSO ##### ID ** Y ****.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### por un total de CUARENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42.60). El beneficiario se encontraba en control por ##### en el Policlínico de Metapán, con última consulta el día 8 de septiembre de 2015, en donde se le indicó el medicamento ##### por el Dr. Julio César Rosales Mineros, médico magisterial. El mismo día de la consulta médica era el último día de cobertura del servicio por parte del ISBM para el beneficiario (08/09/2015), además de acuerdo a lo informado por el Lic. José Francisco González Hernández, Jefe en ese entonces de la Sección de Afiliación de la institución, el usuario es cotizante activo del ISSS (Instituto

salvadoreño del Seguro Social), según verificación en la Oficina Virtual del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (OVISSS). La docente esposa del beneficiario solicitó reembolso por la compra en forma privada del medicamento #####, por no haber en existencia en las farmacias proveedoras del servicio y entrega factura cancelada por el valor de US\$42.60 con fecha 9 de septiembre de 2015, estando fuera de la cobertura de servicio del ISBM. Por lo que posterior al análisis la comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** de reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de medicamento que solicita la usuaria debido a que el beneficiario se encontraba fuera de la cobertura de los servicios al vencimiento del carné y por encontrarse activo en su estado de afiliación al ISSS conforme lo establece el Art. 6 numeral 3) de la Ley del ISBM. Por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

OCHO. CASO MENOR 95-2015. ##### por su hija #####. ID** Y ID****.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### por un total de NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9.81). La usuaria en control en el Hospital Bloom por diagnóstico de #####, y ##### la cual fue ingresada en fecha 5 de octubre de 2015 indicándole tratamiento de ##### entre otros por la Dra. Rebeca María Guevara Chinchilla, el medicamento no se encontraba en existencia en el hospital, por lo que el padre decide comprar en forma privada el medicamento por un valor de US\$9.81 y realiza el trámite correspondiente del reembolso presentando la factura cancelada de farmacia Las Américas. El precio promedio en el mercado se encuentra dentro del valor de compra solicitado por el usuario de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Por lo que posterior al análisis la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido. Por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

NUEVE. CASO MENOR 96-2015. #####. ID ** POR SU HIJA ##### ID ****.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Servicios Médicos especializados: ##### por un total de CUARENTA Y CINCO 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00). La usuaria consultó con su padre en el Policlínico de Ahuachapán con el Dr. Jorge Alberto Cerén, médico magisterial, por el diagnóstico de ##### y es referida a un dermatólogo de acuerdo a la fotocopia de la referencia emitida al usuario, con fecha 17 de agosto de 2015. El padre de la menor realiza la cita con el dermatólogo, la cual le fue programada en fecha 24 de septiembre de 2015. Llegado el día fueron atendidos por la secretaria que después de esperar le notifica que el médico no podrá llegar y que le llamaría para reprogramar la consulta, refiere el usuario que se molestó y se marchó de acuerdo a la carta explicativa, por lo que el 5 de octubre de 2015 decide consultar con médico dermatólogo particular para que fuera atendida su hija, el costo de la consulta fue por un valor de US\$45.00 y decide realizar el trámite de reembolso presentando la factura cancelada de los servicios médicos. Por lo que posterior al análisis la comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** de reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos: consulta médica privada, debido a que debió consultar nuevamente en el Policlínico y/o oficina regional con la trabajadora social para presentar el caso y verificar dicha situación, agilizar los trámites y programar nuevamente la cita con el especialista, además la cita se la programaron 1 semana posterior y no acudió de acuerdo a lo informado por la Licda. Maira de Herrera, trabajadora social del ISBM, quien efectuó consulta a la secretaria del especialista. Por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DIEZ. CASO MENOR 100-2015. #####. ID**.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Examen Especial: ##### por un total de SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.00). La usuaria en control con la Dra. Claudia María Lazo, oftalmóloga del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### por lo que le indica el examen #####, el cual es un examen especial que la institución no cuenta con proveedor para realizarlo, por lo que la usuaria al ser aprobado dicho examen por la Comisión de Exámenes Especiales realiza la compra en forma privada por un valor de US\$60.00 y realiza el trámite de reembolso presentando la factura y el resultado del estudio. El precio promedio en el mercado se encuentra dentro del valor de compra solicitado por la usuaria. Por lo que posterior al análisis la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de examen especial. Por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

ONCE. CASO MENOR 101-2015. #####. ID**.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### por un total de CUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4.66). La usuaria en control en el Policlínico de San Salvador con la Dra. Sofía Guadalupe García, Médico Magisterial por el diagnóstico de #####, indicándole tratamiento con #####, el cual no se encontraba en existencia en las farmacias proveedoras del ISBM por lo que la usuaria decide comprarlo en forma privada por un valor de US\$4.66, el total de ##### y realiza el trámite de reembolso presentando la factura cancelada por un valor de US\$4.66. Por lo que posterior al análisis la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico por el valor máximo establecido por la DNM de US\$3.43 de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOCE. CASO MENOR 110-2015. #####. ID**.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial ##### por un total de SETENTA Y TRES 01/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73.01). La usuaria en control con el Dr. Guillermo Edgardo Avilés, urólogo del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por ser este medicamento especial realiza el trámite correspondiente el cual fue autorizado en fecha 10 de agosto de 2015 y realizan el proceso de compra de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM por lo que la usuaria lo adquiere en forma privada por el valor total de US\$73.01 por 58 tabletas en fecha 5 y 27 de septiembre de 2015 y realiza el trámite de reembolso presentando las 2 facturas. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial por el valor máximo establecido por la DNM de US\$64.09 por las ** tabletas. Por lo que se cumple con con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRECE. CASO MENOR 116-2015. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### por un total de CINCUENTA Y TRES 35/00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53.35). La usuaria en control con la Dra. Dina Gloria España, médica especialista del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, por el diagnóstico de ##### y por ser este medicamento especial realiza el trámite correspondiente el cual fue autorizado en fecha 18 de octubre de 2015 y realiza el proceso de compra de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM por lo que la usuaria lo adquiere en forma privada por el valor total de US\$53.35 por 20 tabletas en la fecha 04 de noviembre de 2015 y realiza el trámite de reembolso presentando la factura. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial por el valor solicitado por la usuaria por estar dentro del valor máximo establecido por la DNM de US\$53.35 por las 60 tabletas. Por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CATORCE. CASO MENOR 122-2015. #####. ID ** POR SU ESPOSA
#####. ID ****.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio: ##### por un total de CINCUENTA Y SEIS 88/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56.88). La usuaria en control con el oncólogo Dr. Finlander Rosales especialista del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### le indica los estudios de ##### este último no se encontraba disponible por agotamiento de monto en los laboratorios Flores y Plaza Médica en San Miguel, encontrándose monto en el área de San Salvador, además notifica la Licda. Glenda Marilú Ramos, Técnico en Laboratorio Clínico del ISBM, que los mencionados laboratorios si finalizaron monto en fecha 2 de octubre de 2015 para ambos pero hubo reasignación de montos para estos laboratorios en fechas 15 y 17 de octubre de 2015 respectivamente para todo el mes. El esposo de la usuaria notifica en su carta explicativa que no realizó el examen en San Salvador por que adicionalmente tenía ##### y no podía diferirlo por costos del viaje y consulta próxima con el oncólogo; sin embargo no acudió a las oficinas centrales o regionales para solicitar información de su situación y además la cita con el oncólogo se realizaría hasta noviembre de acuerdo al episodio de consulta online, por lo que optó por la compra en forma privada del examen por un valor de US\$56.88 y realiza el trámite de reembolso presentando la factura y estudios realizados. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio debido a que éste se encontraba disponible con otros proveedores del servicio, y no consultó en las oficinas regionales del ISBM sobre la disponibilidad de montos en los laboratorios de San Miguel. Por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo

N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

QUINCE. CASO MENOR 124-2015 #####.ID **.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: #####, por un total de TREINTA Y NUEVE 14/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39.14). El usuario en control con la Dra. María Elena Castelar, dermatóloga proveedora de servicios de Bienestar Magisterial por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento especial #####, siendo este medicamento especial, realiza el trámite correspondiente y es autorizado del 26 de octubre de 2015 hasta enero de 2016 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM por lo que el usuario lo compró en forma privada por el valor de US\$19.57 ##### y el total de ##### por US\$ 39.14 del mes de octubre y noviembre de 2015, dicho medicamento está regulado por la DNM por el valor de US\$1.08 C/gramo de crema y el costo total se encuentra incluido dentro de ese valor. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial 5-fluorouracilo 5% por el valor que el usuario solicita. Por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DIECISÉIS.CASO MENOR 126-2015. #####.ID **.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamento especial: ##### por un total de NOVENTA Y NUEVE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99.24). La usuaria en control con la Dra. Rocío Zacapa, ginecóloga del Hospital San Rafael, Santa Tecla por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento especial #####, siendo este medicamento especial, realiza el trámite correspondiente y es autorizado en período del 09 de abril de 2015 hasta 09 de octubre de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM por lo que la usuaria la compró en forma privada por el valor de ##### por US\$24.81 por los meses de julio, agosto, septiembre y 21 de octubre de 2015 haciendo un total de US\$99.24. En el mes de octubre la cobertura autorizada es hasta 09 de octubre de 2015, por lo tanto se excluye la factura de la fecha 21 de octubre que presenta la usuaria para realizar el trámite de compra del medicamento. El medicamento está regulado por la DNM por el valor de US\$0.93 por unidad y por 28 tabletas de US\$26.04. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial ##### para los meses

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de julio, agosto, septiembre de 2015 por el valor de la sumatoria para los meses de julio, agosto y septiembre de 2015 por un total de US\$74.43. Por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

DIECISIETE. CASO MENOR.141-2015. #####.ID ** POR SU HIJA ##### ID****.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del Examen especial: ##### por un total de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00). La usuaria en control con la Dra. Thelma Menjivar Coreas, oftalmóloga del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, indicándole el examen especial #####, siendo este examen especial, realiza el trámite correspondiente y es notificado en fecha 5 de octubre de 2015 por la Comisión de Exámenes Especiales que la institución no cuenta con proveedor que oferte dicho examen por lo que la madre de la usuaria decide comprar en forma privada por el valor de US\$80.00 y realiza el trámite de reembolsos presentando la factura y estudio realizado. El valor promedio del examen está desde \$40.00 a \$60.00 del precio de mercado nacional de acuerdo a lo informado por el Lic. Danilo Campos Reales, coordinador de licitaciones para el área de salud por la UACI Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial ##### de acuerdo al precio promedio de mercado de \$60.00. Por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

Se presentan a continuación los casos que se han agrupado, conforme al tipo de servicio solicitado, tomando en cuenta que existen similares circunstancias para evaluar la procedencia de los mismos, siendo estos los siguientes:

CASOS DE SOLICITUDES DE #####:

A continuación se presentan las solicitudes de Reembolso presentadas por usuarios y usuarias del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento inmunológico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: Los usuarios y las usuarias adultos son tratados en la consulta externa especializada de Alergología por prestadores de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador por los diagnósticos de #####, #####, #####, y

y les ha sido indicado el medicamento inmunológico: #####, el cual no les ha sido provisto por el Dr. Herbert Salazar Barrientos, único prestador de alergología para todo el año 2015 y para el mes de octubre de 2015, finalizó el monto anual adjudicado, según lo informado por el jefe de la División de la Supervisión y Control. Manifestando los servidores públicos docentes que al haberse presentado a la clínica del Dr. Salazar Barrientos les fue informado que ya no podría entregárseles ##### por parte del ISBM, optando los docentes por la compra de forma privada para la no interrupción del tratamiento, por lo que solicitan el correspondiente reembolso, anexando el formulario "A" emitido por el especialista con la indicación del número de frasco que corresponde según la etapa del tratamiento y la factura que respalda la compra de forma privada. El arancel institucional para el medicamento tipo ##### es de US\$25.00 precio unitario, según lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, coordinador de licitaciones para el área de salud de la UACI. Por lo que posterior a los análisis individuales de las solicitudes presentadas por los usuarios y usuarias, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento tipo ##### según el valor del arancel institucional, de \$25.00 para cada uno de los casos, debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del tratamiento y por haber cumplido con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

No.	NOMBRE Y NO. DE AFILIACION	NO. DE CASO	FECHA DE RECEPCIÓN	MONTO SOLICITADO Y	MONTO APROBADO
			Y LUGAR DE PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	
1	##### ID. ****	CASO MENOR No. 190-2015.	16/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
	LA LIBERTAD		#####		
2	##### ID. ****	CASO MENOR No. 191-2015.	16/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
	AHUACHAPAN		#####		
3	##### ID. ****	CASO MENOR No. 192-2015.	16/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
	COJUTEPEQUE		#####		
4	##### ID. ****	CASO MENOR No. 194-2015.	16/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
	CHALATENANGO		#####		
5	##### ID. ****	CASO MENOR No. 197-2015.	16/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
	ZACATECOLUCA		#####		
6		CASO MENOR No. 198-2015.	16/12/2015	##### \$25.00	\$25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ID.****		COJUTEPEQUE	#####	
7	##### ID.****	CASO MENOR No. 199-2015.	16/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SANTA TECLA	#####	
8	##### ID.****	CASO MENOR No. 204-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			COJUTEPEQUE	#####	
9	##### ID.****	CASO MENOR No. 205-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			COJUTEPEQUE	#####	
10	##### ID.****	CASO MENOR No. 207-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####	
11	##### ID.****	CASO MENOR No. 208-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			CHALATENANGO	#####	
12	##### ID.****	CASO MENOR No. 209-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SANTA TECLA	#####	
13	##### ID.****	CASO MENOR No. 211-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			LA LIBERTAD	#####	
14	##### ID.****	CASO MENOR No. 212-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####	
15	##### ID.****	CASO MENOR No. 213-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####	
16	##### ID.****	CASO MENOR No. 214-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####	
17	##### ID.****	CASO MENOR No. 216-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####	
18	##### ID.****	CASO MENOR No. 217-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SAN SALVADOR	#####	
19		CASO MENOR No. 218-2015.	21/12/2015	##### \$25.00	\$25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ID.****		SAN SALVADOR	#####	
20	##### ID.****	CASO MENOR No. 222-2015.	22/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			CABAÑAS	#####	
21	##### ID.****	CASO MENOR No. 223-2015.	22/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####	
22	##### ID.****	CASO MENOR No. 225-2015.	22/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SAN VICENTE	#####	
23	##### ID.****	CASO MENOR No. 226-2015.	22/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			COJUTEPEQUE	#####	
24	##### ID.****	CASO MENOR No. 230-2015.	23/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####	
25	##### ID.****	CASO MENOR No. 231-2015.	23/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####	
26	##### ID.****	CASO MENOR No. 232-2015.	23/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####	
27	##### ID.****	CASO MENOR No. 241-2015.	23/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			ZACATECOLUCA	#####	
28	##### ID.****	CASO MENOR No. 242-2015.	23/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			LA LIBERTAD	#####	
29	##### ID.****	CASO MENOR No. 245-2015.	23/12/2015	##### \$25.00	\$25.00
			SAN SALVADOR	#####	

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se presenta la solicitud de Reembolso presentada por usuarios del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANÁLISIS TÉCNICO: Los usuarios son conocidos y tratados en la consulta externa por prestadores de servicios para el ISBM con el diagnóstico de ##### indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: #####, el cual no les ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM el mes de noviembre de 2015. Por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y la factura que respalda la compra de forma privada. Esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio de venta máximo al público para el medicamento: ##### es de US\$1.33 precio unitario, según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia de las farmacias. Por lo que posterior a los análisis individuales de las solicitudes presentadas por los usuarios y usuarias, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”. Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1	##### ##### ****	CASO MENOR No. 201-2015.	17/12/2015 SAN MIGUEL	\$35.42 Compra de medicamento crónico #####	\$35.42
2	##### ##### ****	CASO MENOR No. 233-2015.	23/12/2015 SAN MIGUEL	\$24.80 Compra de medicamento crónico #####	\$24.80
3	##### ##### ****	CASO MENOR No. 236-2015.	23/12/2015 SAN MIGUEL	\$35.00 Compra de medicamento crónico #####	\$35.00
4	##### ##### ****	CASO MENOR No. 238-2015.	23/12/2015 SAN MIGUEL	\$20.06 Compra de medicamento crónico #####	\$20.06

CASOS DE SOLICITUDES DE ESTUDIO RADIOLOGICO: #####

Los beneficiarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de radiología: ##### por un total de VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20.00) cada uno. Los usuarios fueron evaluados por la subespecialidad de Maxilo facial por proveedores de servicios para el ISBM, en la consulta se le indicó ##### la cual no se encuentra ofertada por los servicios de radiología de los

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

proveedores del ISBM, por lo que los usuarios realizan la compra en laboratorio particular por un valor de US\$ 20.00 entregando la factura correspondiente, las cuales cumplen los requisitos correspondientes y deciden realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un valor de US\$20.00, por cada ##### haciendo un total por las solicitudes de \$70.00, el cual se encuentra dentro del valor arancelado a nivel del mercado de acuerdo a lo informado por el Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de Apoyo Médico Odontológico, ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1	##### #### ****	CASO MENOR No. 193-2015.	16/12/2015 SAN SALVADOR	\$20.00 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	\$20.00
2	##### #### ****	CASO MENOR No. 200-2015.	16/12/2015 LA PAZ	\$10.00 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####, la usuaria la adquirió con ese costo	\$10.00
3	##### #### **** POR SU HIJA ##### #### ****	CASO MENOR No. 215-2015.	21/12/2015 LA LIBERTAD	\$20.00 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	\$20.00
4	##### #### ****	CASO MENOR No. 224-2015.	22/12/2015 COJUTEPEQUE	\$20.00 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	\$20.00

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se explica la solicitud de Reembolso presentada por el usuario del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Cardiología por prestadores de servicios para el ISBM con el diagnóstico de #####, y le ha sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: #####, a dosis de 1 tableta diaria el cual no les ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM desde el mes de noviembre de 2015. Manifestando el servidor público docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le fue dispensado, por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y la factura que respalda la compra de forma privada, la cual presenta una incongruencia con la fechas de emisión y el sello de cancelado, por lo que se le solicitó a la Unidad Financiera evaluara dicha situación. Fue analizada y verificada la factura junto con las fechas de emisión y de compra, las cuales coinciden y que el fechador equivocadamente fue impreso en la factura, de acuerdo a lo establecido por el Lic. Herbert Alvarenga. Técnico Financiero de la Comisión. Por lo que la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** por el reembolso del medicamento ##### en # 30 por el costo que el usuario solicita de \$24.10 por encontrarse dentro del valor promedio de acuerdo a la DNM que es de \$1.3509 por tableta.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 180-2015.	10/12/2015 SANTA ANA	\$24.10 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra #####	\$24.10

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados y conforme a la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, y con base en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (51) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,533.41)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Denegar el pago de una (4) solicitudes de Reembolsos**, presentadas por cuatro docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

El Director Presidente volvió a consultar si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que ha sido presentado, el Directorio tuvo pleno consenso en aprobar el Acuerdo en esos términos.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR el pago de cincuenta y un (51) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,533.41)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ##### # ID ****	MAYOR 119- 2015	23 DE NOVIEMBRE 2015 SAN SALVADOR	Medicamento especial ##### #####	\$101.70	\$101.70

2	##### ##### # ID ****	MAYOR	25 DE NOVIEMBRE DE 2015	Laboratorio #####	\$100.00	\$100.00
	##### ##### # ID ****	121- 2015	CHALATENANGO	#####		
	ID ****					
3	##### ##### # ID ****	MAYOR	02 DE DICIEMBRE DE 2015	Medicamento crónico restringido	\$280.00	\$280.00
	##### ##### # ID ****	123- 2015	La Libertad	#####		
				#####		
4	##### ##### # ID ****	MAYOR	4 DE DICIEMBRE DE 2015	#####	\$1,600.00	\$1,600.00
		126- 2015	San Vicente	#####		
5	##### ##### # ID ****	MAYOR	09 DE DICIEMBRE DE 2015	Medicamento especial #####	\$133.08	\$133.08
		128- 2015	San Salvador	#####		
6	##### por su hija	MENOR	13 DE OCTUBRE DE 2015	Medicamento crónico restringido	US\$ 9.81	\$9.81
	#####	95-2015	Santiago Texacuangos	#####		
	ID****		San Salvador	#####		
	ID****					
** AÑOS						
7	##### ##### # ID ****	MENOR 100-2015	15 DE OCTUBRE DE 2015	Examen especial #####	\$60.00	\$60.00
			La Libertad	#####		
8	##### ##### # ID ****	MENOR 101-2015	16 DE OCTUBRE DE 2015	Medicamento del cuadro básico #####	\$4.66	\$3.43
					Está por arriba del valor	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN SALVADOR	#####	establecido por la DNM	
9	##### ##### # ID ****	MENOR	28 DE OCTUBRE DE 2015	Medicamento especial #####	\$73.01	\$64.09
		110- 2015	Sonsonate	#####	Está por arriba del valor establecido por la DNM	
10	##### ##### # ID ****	MENOR	09 DE NOVIEMBRE DE 2015	Medicamento especial #####	\$53.35	\$53.35
		116- 2015	La Libertad	#####		
11	##### ##### # ID ****	MENOR	12 DE NOVIEMBRE DE 2015	Medicamento especial #####	\$99.24	\$74.43
		126- 2015	San Salvador	#####		
12	##### ##### # ID ****	MENOR	24 DE NOVIEMBRE DE 2015	Examen especial #####	\$80.00	\$80.00
		141- 2015	La Libertad	#####		
	##### ##### # ID ****					
13	##### ##### # ID ****	MENOR	16 DE NOVIEMBRE DE 2015	Medicamento especial #####	\$39.14	\$39.14
		124- 2015	San Martín	#####		
			San Salvador			
14	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 190-2015.	16/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			LA LIBERTAD	#####		
15	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 191-2015.	16/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			AHUACHAPAN	#####		
16	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 192-2015.	16/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			COJUTEPEQUE	#####		
17	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 194-2015.	16/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			CHALATENANGO	#####		
18	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 197-2015.	16/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			ZACATECOLUCA	#####		
19	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 198-2015.	16/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			COJUTEPEQUE	#####		
20	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 199-2015.	16/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SANTA TECLA	#####		
21	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 204-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			COJUTEPEQUE	#####		
22	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 205-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			COJUTEPEQUE	#####		
23		CASO MENOR No. 207-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ##### # ID ****		SANTA ANA	#####		
24	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 208-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			CHALATENANGO	#####		
25	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 209-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SANTA TECLA	#####		
26	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 211-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			LA LIBERTAD	#####		
27	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 212-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####		
28	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 213-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####		
29	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 214-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####		
30	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 216-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####		
31	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 217-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SAN SALVADOR	#####		
32		CASO MENOR No. 218-2015.	21/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ##### # ID ****		SAN SALVADOR	#####		
33	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 222-2015.	22/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			CABAÑAS	#####		
34	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 223-2015.	22/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####		
35	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 225-2015.	22/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SAN VICENTE	#####		
36	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 226-2015.	22/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			COJUTEPEQUE	#####		
37	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 230-2015.	23/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####		
38	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 231-2015.	23/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####		
39	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 232-2015.	23/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SANTA ANA	#####		
40	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 241-2015.	23/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			ZACATECOLUCA	#####		
41		CASO MENOR No. 242-2015.	23/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ##### # ID ****		LA LIBERTAD	#####		
42	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 245-2015.	23/12/2015	#####	\$25.00	\$25.00
			SAN SALVADOR	#####		
43	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 201-2015.	17/12/2015	Medicamento de cuadro básico \$35.42 Compra de medicamento crónico ##### #####	\$35.42 La solicitud fue presentada con este valor y se encuentra por debajo del valor máximo establecido por la DNM	\$35.42
44	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 233-2015.	23/12/2015	Medicamento de cuadro básico \$35.42 Compra de medicamento crónico ##### #####	\$24.80 La solicitud fue presentada con este valor y se encuentra por debajo del valor máximo establecido por la DNM	\$24.80
45	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 236-2015.	23/12/2015	Medicamento de cuadro básico \$35.42 Compra de medicamento crónico ##### #####	\$35.00 La solicitud fue presentada con este valor y se encuentra por debajo del valor máximo establecido por la DNM	\$35.00
46	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 238-2015.	23/12/2015	Medicamento de cuadro básico \$35.42 Compra de medicamento crónico ##### #####	\$20.06 La solicitud fue presentada con este valor y se encuentra por debajo del valor máximo establecido por la DNM	\$20.06
47	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 193-2015.	16/12/2015	##### #####	\$20.00	\$20.00
			SAN SALVADOR			
48	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 200-2015.	16/12/2015	##### #####	\$10.00 Solicitud presentada	\$10.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			LA PAZ		por esa cantidad	
49	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 215-2015.	21/12/2015	##### #####	\$20.00	\$20.00
			LA LIBERTAD			
	POR SU HIJA					
	##### ##### # ID ****					
50	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 224-2015.	22/12/2015	##### #####	\$20.00	\$20.00
			COJUTEPEQUE			
51	##### ##### # ID ****	CASO MENOR No. 180-2015.	10/12/2015	Medicamento de cuadro básico ##### #####	\$24.10	\$24.10
				SANTA ANA	La solicitud fue presentada con este valor y se encuentra por debajo del valor máximo establecido por la DNM	

II. Denegar el pago de cuatro (4) solicitudes de Reembolso, presentadas por cuatro docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
----	-----------	------------	----------------------------------	-------------------------	------------------	----------------	-----------------------

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	##### ##### ID****	MAYOR 122- 2015	23 DE NOVIEMBRE DE 2015 San Miguel	##### ### ##### ###	\$339.00	\$0.00	NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra ##### debido a que no realizó el trámite correspondiente de autorización a pesar de que solicitó la información para elaborar dicho proceso, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ##### POR SU ESPOSO ##### ##### ID **** y ****	MENOR 77- 2015	18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SANTA ANA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Medicamento del cuadro básico: ##### ### ##### ###	\$42.60	\$0.00	NO PROCEDENTE EL PAGO de reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de medicamento que solicita la usuaria debido a que el beneficiario se encontraba fuera de la cobertura de los servicios del ISBM al vencimiento del carné y por encontrarse activo en su estado de afiliación al ISSS, conforme lo establece el Art. 6 numeral 3) de la Ley del ISBM. Por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"
3	##### ##### ID **** POR SU HIJA ##### ##### ID ****	MENOR 96- 2015	10 DE OCTUBRE DE 2015 AHUACHAPÁN AHUACHAPÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos: consulta médica privada de dermatológica: ##### ###	\$45.00	US\$ 00.00	NO PROCEDENTE EL PAGO de reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos: consulta médica privada, debido a que debió consultar nuevamente en el Policlínico y/o oficina regional con la trabajadora social para presentar el caso y verificar dicha situación, agilizar los trámites y programar nuevamente la cita con el especialista, además la cita se la programaron 1 semana posterior y no acudió de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maira de Herrera, trabajadora social del ISBM, al solicitar información a la secretaria del especialista. Por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ##### ID ****	MENOR 122- 2015	10 DE NOVIEMBRE DE 2015 LA UNION	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen ##### ### ##### ###	US\$56.88	\$0.00	NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio debido a que éste se encontraba disponible con otros proveedores del servicio, sin embargo por no acudir cuando se encontraba en San Salvador realizando el otro estudio y no buscar asesoría en las oficinas regionales del ISBM e informarse de la existencia de la reasignación de montos en los laboratorios en San Miguel no lo realizó. Por lo que no se cumple con lo con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

A continuación se procedió a dar lectura al tercer y último informe sobre reembolsos, presentado por la Sub Dirección de Salud, así:

.....

11.3 INFORMES RECOMENDATIVOS DE CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", vigente hasta el mes de diciembre de 2015 y el Instructivo No. 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS", que se encuentra vigente desde enero de 2016, conforme a los periodos de las solicitudes presentadas por usuarios.

El 29 de enero de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de diciembre de 2015 y enero de 2016. Los casos se han agrupado, conforme al tipo de servicio solicitado, tomando en cuenta que existen similares circunstancias para evaluar la procedencia de los mismos, siendo estos los siguientes:

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: ##### Y #####: A continuación se detallan tres solicitudes de Reembolso presentadas por tres usuarios del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: ##### y #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: Los usuarios asistieron a la consulta externa del primer nivel del ISBM durante el mes de agosto y octubre de 2015 respectivamente por patologías agudas, siéndoles prescrito por los Médicos Magisteriales el medicamento del cuadro básico: #####, en ambos casos y ##### en el 2do caso y 3er caso, los cuales no les fueron provisto por las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en los municipios de Zacatecoluca, San Salvador y Santa Ana respectivamente por lo que solicitan el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por estos medicamentos con los sellos de No Existencia y Monto

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

agotado de las farmacias de ambos municipios y las factura que respaldan la compra de forma privada. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM para el medicamento: ##### es de US\$1.67 por unidad y ##### es de US\$0.0908 x dosis y para un frasco de 200 dosis es de \$18.16. Por lo que la comisión considera **PROCEDENTES EL PAGO** del reembolso por la compra del medicamento del cuadro básico, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" para los casos de las usuarias ##### y #####. Asimismo la comisión considera PROCEDENTE EL PAGO para el usuario #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y el Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"

Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCIÓN Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO
1	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 196-2015.	15/12/2015 ZACATECOLUCA	##### \$31.50	\$31.50
2	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 220-2015.	22/12/2015 SAN SALVADOR	##### \$24.02 y ##### \$18.16. ##### \$5.08 (Este es un dispositivo que no está incluido como medicamento por lo que se deniega) TOTAL DE \$47.26	\$42.18
3	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 05-2016.	14/01/2016 Coatepeque Santa Ana	##### \$13.50	\$13.50

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se detallan la solicitud de Reembolso presentada por una usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa por prestadores de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, y le ha sido indicado y prescrito

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el medicamento del cuadro básico: #####, el cual no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de noviembre de 2015. Por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y Monto agotado y la factura que respalda la compra de forma privada. Esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio de venta máximo al público para el medicamento: ##### es de US\$1.35 precio unitario, según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia según corresponde de las farmacias. Por lo que posterior al análisis de la solicitud presentada por la usuaria, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

El caso de solicitud de reembolso se detalla a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(4)	##### **** ** años	CASO MENOR No. 195-2015.	15/12/2015 SAN MIGUEL	\$18.91 Compra de medicamento crónico #####	\$18.91

CASO DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se detallan la solicitud de Reembolso presentada por una usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa por cardiólogo prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, y le ha sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: ##### entre otros el cual no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de diciembre de 2015. Por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y Monto Agotado, la factura que respalda la compra de forma privada. Esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM,

además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM, para el medicamento: ##### es de US\$1.33 precio unitario, según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia según corresponde de las farmacias. Por lo que posterior al análisis de la solicitud presentada por la usuaria, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.

El caso de solicitud de reembolso se detalla a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(5)	##### ID**** ** años	CASO MENOR No. 19-2016.	11/01/2016 SAN MIGUEL	\$70.83 Compra de medicamento crónico #####	\$70.83

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####: A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por usuarias del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: Las usuarias son conocidas y tratadas en la consulta externa por prestadores de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### y les ha sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: ##### el cual no les ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de diciembre de 2015. Por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y Monto agotado y las facturas que respaldan la compra de forma privada. Esta situación es debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM, para el medicamento: ##### es de US\$1.56 precio unitario, según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia según corresponde de las farmacias. Por lo que posterior a los análisis individuales de las solicitudes presentadas por los usuarios y usuarias, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### por el valor de venta máximo al público

establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" para el caso de la usuaria ##### por su hijo #####. Asimismo la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de la usuaria ##### por cumplir con lo establecido en el artículo 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"

Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(6)	##### ID *** POR SU HIJO ##### ID ***	CASO MENOR No. 210-2015.	18/12/2015 SAN SALVADOR	\$87.36 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico: #####	\$ 87.36
2(7)	##### ID *** ** AÑOS	CASO MENOR No. 240-2015.	07/01/2016 ZACATECOLUCA	\$46.84 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico : #####	\$46.84

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por dos usuarios del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: ##### e #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: Los usuarios son conocidos y tratados en la consulta externa del Policlínico de Nueva Guadalupe, San Miguel del ISBM por el diagnóstico de #####, y les han sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: ##### cada 12 horas, y para el 2do usuario se le adiciona #####, los cuales no han sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de noviembre y diciembre de 2015. Por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por estos medicamentos con los sellos de No Existencia y Monto agotado, la factura que respalda la compra de forma privada. Esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM para el medicamento ##### es

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de US\$0.3578 precio unitario, y para ##### es de \$26.05 según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia según corresponde de las farmacias. Por lo que posterior al análisis de la solicitud presentada por la usuaria, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM, en ambos casos, e ##### en el caso de la usuaria ##### por su esposo #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(8)	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No.202-2015.	16/12/2015 NUEVA GUADALUPE SAN MIGUEL	\$15.45 Compra de medicamento crónico del cuadro básico #####	\$15.45
2(9)	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR No.237-2015.	16/12/2015 NUEVA GUADALUPE SAN MIGUEL	\$33.38 Compra de medicamento crónico del cuadro básico ##### \$7.511 ##### \$25.869	\$33.38

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por una usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: El hijo de la usuaria fue tratado en la consulta externa del Policlínico de Zacatecoluca, la paz del ISBM por el diagnóstico de #####, y le ha sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: #####, el cual no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de agosto de 2015. Por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y- No adjudicado y la factura que respalda la compra de forma privada. Esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio arancelado a nivel institucional para el medicamento ##### es de US\$3.73 precio unitario, según lo

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia según corresponde de las farmacias. Por lo que posterior al análisis de la solicitud presentada por la usuaria, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: ##### por el valor solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”. El caso de solicitud de reembolso se detalla a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(10)	##### ID **** ##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No.203-2015.	23/12/2015 ZACATECOLUCA	\$3.00 Compra de medicamento del cuadro básico #####	\$3.00

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se presenta la solicitud de Reembolso presentada por un usuario del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: El usuario fue tratado en la consulta externa del Policlínico de Atiquizaya, Ahuachapán del ISBM por el diagnóstico de ##### y le ha sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: #####, el cual no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de diciembre de 2015. Por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y Monto Agotado, la factura que respalda la compra de forma privada. Esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio arancelado a nivel institucional para el medicamento ##### es de US\$14.16 precio unitario, según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia según corresponde de las farmacias. Por lo que posterior al análisis de la solicitud presentada por el usuario, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: ##### por el valor solicitado por el usuario, por

cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". El caso de solicitud de reembolso se detalla a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(11)	##### ID **** 62 AÑOS	CASO MENOR No.206-2015.	18/12/2015 ZACATECOLUCA	\$12.04 Compra de medicamento del cuadro básico: #####	\$12.04

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por una usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa por el urólogo del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana por el diagnóstico de #####, y ha sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: #####, el cual no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de noviembre de 2015. Por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y Monto agotado y la factura que respalda la compra de forma privada. Esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM, para el medicamento: ##### es de US\$1.2094 precio unitario, según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia según corresponde de las farmacias. Por lo que posterior al análisis de la solicitud presentada por la usuaria, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". El caso de solicitud de reembolso se detalla a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(12)	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 219-2015.	22/12/2015 Santa Ana	\$20.25 Compra de medicamento del cuadro básico: #####	\$18.14

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se presentan las solicitudes de Reembolso presentadas por usuarios del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: Los usuarios son conocidos y tratados en el Policlínico de San Salvador y Consultorio Magisterial de Quezaltepeque respectivamente por el diagnóstico de #####, les han indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: #####, para la usuaria ##### y ##### para el usuario ##### por su esposa ##### respectivamente el cual no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de noviembre y diciembre de 2015; por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y Monto agotado y la factura que respalda la compra de forma privada. Esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM para el medicamento: ##### es de US\$0.7663 precio unitario, según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia según corresponde de las farmacias. Por lo que posterior a los análisis individuales de las solicitudes presentadas por los usuarios, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico de medicamentos ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" para el caso de la señora #####. Asimismo la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** para el usuario ##### por su esposa ##### por cumplir con lo establecido en artículo 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(13)	##### **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 221-2015.	23/12/2015 San Salvador	\$42.60 Compra de medicamento del cuadro básico: #####	\$42.60
2(14)	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 07-2016.	14/01/2016 Quezaltepeque	\$17.58 Compra de medicamento del cuadro básico: #####	\$17.58

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por una usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera del cuadro básico:
#####.

ANÁLISIS TÉCNICO: La usuaria es conocida y tratada en el Policlínico de San Salvador por el diagnóstico de #####, por el diagnóstico de ##### y le han indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: #####, el cual no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de noviembre de 2015. La usuaria compró en forma privada la presentación del medicamento en otra concentración (#####) por un total de ##### para completar dosis terapéutica indicada por el médico de familia, esta concentración no se encuentra en el cuadro básico de medicamentos por la institución. Por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y Monto Agotado, la factura que respalda la compra de forma privada. Esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio de venta máximo al público por la DNM para el medicamento: ##### es de US\$0.2451 precio unitario. Para 30 tabletas es de \$7.35 según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia según corresponde de las farmacias. Por lo que posterior al análisis de la solicitud presentada por la usuaria, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por ser necesario para su tratamiento y completar dosis indicada por el médico por el valor que solicita la usuaria, por

cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". El caso de solicitud de reembolso se detalla a continuación:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(15)	##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR No. 227-2015.	23/12/2015 Mejicanos San Salvador	\$11.40 Compra de medicamento del cuadro básico: #####	\$7.35

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por una usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: La usuaria es conocida y tratada en el Policlínico de San Miguel, además de la Psiquiatra Dra. Sonia Santos, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, y le han indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: #####, el cual no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de diciembre de 2015. Por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y Monto agotado y la factura que respalda la compra de forma privada. Esta situación debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio de venta máximo al público, según establecido por la DNM, para el medicamento: ##### es de US\$0.3738 precio unitario, según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia según corresponde de las farmacias. Por lo que posterior al análisis de la solicitud presentada por la usuaria, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico de medicamentos ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

El caso de solicitud de reembolso se detalla a continuación:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(16)	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 234-2015.	07/01/2016 San Miguel	\$10.76 Compra de medicamento del cuadro básico: #####	\$10.76

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####: A continuación se detallan las solicitudes de Reembolso presentada por usuarios del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: Los usuarios son conocidos y tratados en la consulta externa por prestadores de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, y les ha sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: ##### el cual no les ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de octubre y diciembre de 2015. Por lo que solicitan el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y Monto agotado y las facturas que respaldan la compra de forma privada. Esta situación es debido a que existe un desabastecimiento de parte de las Droguerías a nivel nacional de dicho medicamento por las marcas ofertadas para el ISBM, además del agotamiento de monto en los proveedores de entrega de medicamentos. El precio de venta máximo al público, establecido por la DNM, para el medicamento: ##### es de US\$1.5563 precio unitario, según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia del ISBM. Consta en las recetas el sello de monto agotado o no existencia según corresponde de las farmacias. Por lo que posterior a los análisis individuales de las solicitudes presentadas por los usuarios y usuarias, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS" para el caso de la usuaria #####. Asimismo la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** a los usuarios ##### y ##### por su esposa #####, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(17)	##### ID **** ** años	CASO MENOR No. 97-2015.	13/10/2015 Ahuachapán	\$ 29.56 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico: #####	\$ 29.56
2(18)	##### ID**** ** años	CASO MENOR No. 235-2015.	07/01/2016 JUCUAPA USULUTAN	\$36.00 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico : #####	\$36.00
3(19)	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR No. 04-2016.	07/01/2016 SANTA ANA	\$26.46 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico : #####	\$26.46

* Los montos son diferentes debido a que están conforme a lo solicitado por el usuario según factura y no sobrepasa el monto establecido por la DNM.

CASO DE SOLICITUD DE DE MEDICAMENTO: #####: A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por una usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: La usuaria asistió a la consulta externa del primer nivel del ISBM durante el mes de diciembre de 2015 respectivamente por patología #####, siéndoles prescrito por los Médicos Magisteriales el medicamento del cuadro básico indicado por el subespecialista: ##### y #####, los cuales no les fueron provisto por las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de Zacatecoluca, por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por estos medicamentos con los sellos de No Existencia y Monto agotado de las farmacias y la factura que respalda la compra de forma privada. El precio de venta arancelado a nivel institucional del ##### es de \$9.98 y el precio máximo al público establecido por la DNM para el medicamento ##### es de \$11.50, por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”. Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCIÓN Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO
1(20)	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 239-2015.	07/01/2016 Tecoluca San Vicente	##### \$9.35 ##### \$ 9.25	\$18.60

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por el usuario del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Oftalmología por prestadores de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, y le ha sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: ##### entre otros el cual no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de octubre de 2015. Manifestando la servidora pública docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le fue dispensado, realizando la compra en forma privada y solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y la factura que respalda la compra de forma privada, la cual presenta un medicamento diferente al indicado (#####) con otra composición: ##### que corresponde a ##### pero que por tener el mismo efecto terapéutico de acuerdo a la patología y la dificultad de la usuaria para conocer con exactitud la composición química del medicamento, la comisión decide de acuerdo al análisis del caso **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico de acuerdo al precio arancelado a nivel institucional de \$1.16/ml y por el frasco de 15 ml es de \$17.40 para #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCIÓN	MONTO SOLICITADO Y	MONTO APROBADO
-----	----------------------------	-------------	--------------------	--------------------	----------------

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			Y LUGAR DE PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	
1(21)	##### ### ID **** ** años	CASO MENOR No. 164-2015.	14/12/2015 El Carmen Cuscatlán	##### ##### \$19.25	\$17.40

CASO DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se presenta la solicitud de Reembolso presentada por la usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Cardiología por prestadores de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, y le ha sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: ##### entre otros el cual no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de diciembre de 2015. Manifestando la servidora pública docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le fue dispensado, por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y la factura que respalda la compra de forma privada. El precio máximo al público establecido por la DNM para el medicamento ##### por el valor de \$0.8678 por las ##### es de \$26.03, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". El caso de solicitud de reembolso se detalla a continuación

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCIÓN Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO
1(22)	##### ##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR No. 08-2016.	14/01/2016 ILOPANGO SAN SALVADOR	##### S15.45	\$15.45

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO: #####:

A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por la usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANÁLISIS TÉCNICO: La usuaria es conocida y tratada en la consulta por especialista en Medicina Interna con proveedor de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### y le ha sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: ##### entre otros el cual no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a partir del mes de noviembre y diciembre de 2015. Manifestando la servidora pública docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le fue dispensado, por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando la receta del ISBM por este medicamento con los sellos de No Existencia y la factura que respalda la compra de forma privada. El precio máximo arancelado a nivel institucional es por el valor de \$0.63 c/tab por ##### es de \$37.80, por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". El caso de solicitud de reembolso se detalla a continuación:

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCIÓN Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO
1(23)	##### ### ID **** ** años	CASO MENOR No. 09-2016.	14/01/2016 SANTA ANA	##### \$21.42	\$21.42

CASOS DE SOLICITUD DE MEDICAMENTOS: ##### Y #####:

A continuación se detalla la solicitud de Reembolso presentada por la usuaria del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: #####, #####

ANÁLISIS TÉCNICO: La usuaria es conocida y tratada en la consulta por especialista en Oftalmología, proveedor de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### y le ha sido indicado y prescrito el medicamento del cuadro básico: ##### y a la hija fue vista en la consulta del Policlínico de Santa Tecla por ##### indicándole ##### los cuales no ha sido provisto por los prestadores de servicios farmacéuticos del ISBM a durante el mes de septiembre de 2015. Manifestando la servidora pública docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le fue dispensado, por lo que solicita el

correspondiente reembolso, anexando las recetas del ISBM por estos medicamentos con los sellos de No Existencia y la factura que respalda la compra de forma privada. El precio arancelado a nivel institucional de las ##### es por el valor de \$1.16 por ml y por frasco de 10ml de \$11.60 y para el ##### es de \$0.7887 para las ##### (\$11.04), por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### por el valor de venta máximo al público establecido por la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”. El caso de solicitud de reembolso se detalla a continuación:

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCIÓN Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO
1(24)	##### ID **** Y POR SU HIJA ##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 92-2015.	13/10/2015 SANTA TECLA LA LIBERTAD	##### \$ 10.50 Y ##### \$10.47 Total \$20.97	\$20.97

CASO DE SOLICITUD DEL EXAMEN: #####

La usuaria detalla reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de #####: por un total de CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00). La usuaria fue evaluada por la subespecialidad de Oftalmología por la Dra. Claudia María Lazo del Hospital Nacional Rosales, en la consulta se le indicó el examen ##### la cual no se encuentra ofertada por los servicios de los proveedores del ISBM, por lo que la usuaria realiza la compra en forma privada por un valor de US\$ 45.00 entregando la factura correspondiente, la cual cumple con los requisitos correspondientes y deciden realizar el trámite de reembolsos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera

PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen ##### por un valor de US\$45.00, el cual se encuentra dentro del precio promedio del valor del mercado, ya que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(25)	##### ID ****	CASO MENOR No. 228-2015.	06/01/2016 SANTIAGO NONUALCO	\$45.00 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del examen #####	\$45.00

CASO DE SOLICITUD DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y CRONICOS RESTRINGIDOS

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamentos no comprendidos en cuadro básico, indicados por especialistas y subespecialistas proveedores del servicio para el ISBM. Los usuarios realizaron el proceso de autorización de los medicamentos no comprendidos en cuadro básico y al ser notificados de la autorización por el período de 6 meses y están en espera de compra de los mismos realizaron la compra de los mismos en forma privada y solicitan el trámite de reembolso presentando la solicitud de medicamento no comprendidos en cuadro básico, facturas de la compra de los medicamentos, las cuales cumplen los requisitos correspondientes. Por lo que posterior al análisis de los casos en forma individual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos no comprendidos en cuadro básico cada uno con sus especificaciones y costos de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, y/o valor promedio en el mercado nacional, ya que cumplen con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” para el caso de la usuaria #####. Asimismo la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO, para los usuarios ##### y #####**, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS” y **PROCEDENTE EL PAGO** para la usuaria ##### por su hija ##### por cumplir con lo establecido en el artículo 49 literal c) de la Ley del ISBM y y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y LUGAR DE PROCEDENCIA MUNICIPIO	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REMBOLSO	MONTO APROBADO
1(26)	##### ID #### ** años	CASO MENOR No. 229-2015.	06/01/2016 SAN SEBASTIAN SALITRILLO SANTA ANA	\$16.35 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: #####	\$16.35
3(27)	##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR No. 244-2015.	21/12/2015 LA LIBERTAD	\$54.50 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento especial: #####	\$54.50
4(28)	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No.13-2016	14/01/2016 San Salvador	\$34.05 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento especial: #####	\$34.05
5(29)	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** ** AÑOS	. CASO MENOR No.13-2016	14/01/16 Ciudad Arce La libertad	\$56.64 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento especial: #####	\$56.64

CASOS DE SOLICITUDES DE #####:

A continuación se detallan las solicitudes de Reembolso presentadas por usuarios y usuarias del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento inmunológico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: Los usuarios y las usuarias adultos son tratados en la consulta externa especializada de Alergología por prestadores de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador por los diagnósticos de #####, #####, #####, y ##### y les ha sido indicado el medicamento inmunológico: #####, el cual no les ha sido provisto por el Dr. Herbert Salazar Barrientos, único prestador de alergología, a partir del mes de octubre de 2015, por finalización del monto anual adjudicado, según lo informado por el jefe de la División de la Supervisión y Control. Manifestando los servidores públicos docentes que al haberse presentado a la clínica del Dr. Salazar Barrientos les fue informado que ya no podría entregárseles la vacuna por parte del ISBM, optando los docentes por la compra de forma privada para la no interrupción del tratamiento, por lo que solicitan el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondiente reembolso, anexando el formulario A emitido por el especialista con la indicación del N° de frasco que corresponde según la etapa del tratamiento y la factura que respalda la compra de forma privada, aunado a lo anterior en el proceso de licitación 2016 fue interpuesto recurso de revisión por la resolución, lo que retraso el inicio de funciones de los especialistas en esta rama de la medicina. El arancel institucional para el medicamento tipo ##### es de US\$25.00 precio unitario, según lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, coordinador de licitaciones para el área de salud. Por lo que posterior a los análisis individuales de las solicitudes presentadas por los usuarios y usuarias, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento tipo ##### según el valor del arancel institucional, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”. Los casos de solicitudes de reembolsos se detallan a continuación:

No.	NOMBRE Y No. DE AFILIACION	No. DE CASO	FECHA DE RECEPCIÓN Y LUGAR DE PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO
1(30)	##### ****	CASO MENOR No. 11.- 2016.	04/01/2016 SAN SALVADOR	##### \$ 25.00	\$25.00
2(31)	##### ****	CASO MENOR No. 12.- 2016.	04/01/2016 LA PAZ	##### \$ 25.00	\$25.00
3(32)	##### ****	CASO MENOR No. 10.- 2016.	05/01/2016 SAN SALVADOR	##### \$ 25.00	\$25.00
4(33)	##### ****	CASO MENOR No. 01.- 2016.	07/01/2016 CUSCATLAN	##### \$ 25.00	\$25.00
5(34)	##### ****	CASO MENOR No. 02.- 2016.	07/01/2016 SAN SALVADOR	##### \$ 25.00	\$25.00
6(35)	##### ****	CASO MENOR No. 03.- 2016.	07/01/2016 SAN SALVADOR	##### \$ 25.00	\$25.00
7(36)	##### ****	CASO MENOR No. 06.- 2016.	07/01/2016 SANTA ANA	##### \$ 25.00	\$25.00

8(37)	##### ****	CASO MENOR No. 14.- 2016.	08/01/2016 SANTA ANA	##### \$ 25.00	\$25.00
9(38)	##### ****	CASO MENOR No. 15.- 2016.	08/01/2016 SAN SALVADOR	##### \$ 25.00	\$25.00
10(39)	##### ****	CASO MENOR No. 17.- 2016.	11/01/2016 SAN SALVADOR	##### \$ 25.00	\$25.00
11(40)	##### ****	CASO MENOR No. 20.- 2016.	13/01/2016 SANTA TECLA	##### \$ 25.00	\$25.00
12(41)	##### ****	CASO MENOR No. 21.- 2016.	13/01/2016 SANTA TECLA	##### \$ 25.00	\$25.00
12(42)	##### ****	CASO MENOR No. 22.- 2016.	14/01/2016 SANTA ANA	##### \$ 25.00	\$25.00
13(43)	##### ****	CASO MENOR No. 29.- 2016.	15/01/2016 SANTA ANA	##### \$ 25.00	\$25.00

CASOS DE SOLICITUDES DE MEDICAMENTO NO CONTEMPLADO EN CUADRO BÁSICO:

A continuación se detallan las solicitudes de Reembolso presentadas por usuarios y usuarias del ISBM por gastos médicos en concepto de compra del medicamento no contemplado en cuadro básico: #####.

ANÁLISIS TÉCNICO: El usuario es tratado en la consulta externa especializada de Cardiología por prestadores de servicios para el ISBM de la red privada y nacional, por el diagnóstico de ##### y le ha sido indicado y prescrito el medicamento no contemplado en cuadro básico: #####, este caso notifica el Dr. José Alberto Morán Quijada, cardiólogo tratante que fue indicada por persistencia de dolor precordial a pesar del uso de los medicamentos: ##### (refiere que estos últimos no los toleró) por lo que fue indicada la ##### y realiza el trámite de autorización de medicamento especial y no fue aprobado por el Comité Técnico de medicamentos especiales, según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, Trabajadora Social. Para el caso de la solicitud del usuario Leonel Rodolfo Serpas, el especialista tratante fue notificado vía correo electrónico que no le fue aprobado el medicamento por tener para este caso en especial la opción de otros medicamentos del cuadro básico, además de no estar comprendido en el listado de

medicamentos del ISBM, ISSS, NILO (Medicamentos No Incluidos del Listado Oficial) Y MINSAL, y que debía considerar otras opciones de tratamiento. La Comisión considera NO PROCEDENTE el pago del reembolso por la cantidad que solicita el usuario, debido a que el medicamento no fue autorizado por el Comité Técnico Médico, tomando en cuenta que existen diferente opciones con igual efecto terapéutico dentro del Cuadro Básico de Medicamentos, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENTE	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ##### ID ****	CASO MENOR 93-2015	13/10/2015 SAN SALVADOR	##### #### ##### ####	\$62.75	\$0.00	NO PROCEDENTE el pago del reembolso por la cantidad que solicita el usuario, debido a que el medicamento no fue autorizado por el Comité Técnico Médico, tomando en cuenta que existen diferente opciones con igual efecto terapéutico dentro del Cuadro Básico de Medicamentos, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados y conforme a la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reembolsos y Reintegros, y con base en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (43) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS TRECE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,213.82)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso**, presentadas por UN docente afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

El Director Presidente volvió a consultar si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que ha sido presentado, el Directorio tuvo pleno consenso en aprobar el Acuerdo en esos términos.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales "a" y "g", 22 literales "a" y "k", y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR el pago de cuarenta y tres (43) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de UN MIL DOSCIENTOS TRECE 82/100 DÓLARES DE LOS**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,213.82), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
			PROCEDENCIA			
1	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 196-2015.	15/12/2015 ZACATECOLUCA	##### #####	\$31.50	\$31.50
2	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 220-2015.	22/12/2015 SAN SALVADOR	##### \$24.02 y ##### \$18.16. ##### \$5.08 (Este es un dispositivo que no está incluido como medicamento por lo que se deniega) TOTAL DE \$47.26 #####	\$47.26	\$42.18
3	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 05-2016.	14/01/2016 Coatepeque Santa Ana	##### #####	\$13.50	\$13.50
4	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 195-2015.	15/12/2015 SAN MIGUEL	Compra de medicamento crónico ##### #####	\$18.91	\$18.91
5	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 19-2016.	11/01/2016 SAN MIGUEL	Compra de medicamento crónico ##### #####	\$70.83	\$70.83
6	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 210-2015.	18/12/2015 SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico: ##### #####	\$87.36	\$87.36

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 240-2015.	07/01/2016 ZACATECOLUCA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico : ##### #####	\$46.84	\$46.84
8	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No.202-2015.	16/12/2015 NUEVA GUADALUPE SAN MIGUEL	Compra de medicamento crónico del cuadro básico ##### #####	\$15.45	\$15.45
9	##### ID *** POR SU ESPOSO ##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR No.237-2015.	16/12/2015 NUEVA GUADALUPE SAN MIGUEL	Compra de medicamento crónico del cuadro básico ##### \$7.511 ##### \$25.869 #####	\$33.38	\$33.38
10	##### ID **** ##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR No.203-2015.	23/12/2015 ZACATECOLUCA	Compra de medicamento del cuadro básico ##### #####	\$3.00	\$3.00
11	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No.206-2015.	18/12/2015 ZACATECOLUCA	Compra de medicamento del cuadro básico: ##### #####	\$12.04	\$12.04
12	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 219-2015.	22/12/2015 Santa Ana	Compra de medicamento del cuadro básico: ##### #####	\$20.25	\$18.14
13	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 221-2015.	23/12/2015		\$42.60	\$42.60

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			San Salvador	Compra de medicamento del cuadro básico: ##### #####		
14	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR No. 07-2016.	14/01/2016 Quezaltepeque	Compra de medicamento del cuadro básico: ##### #####	\$17.58	\$17.58
15	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 227-2015.	23/12/2015 Mejicanos San Salvador	Compra de medicamento del cuadro básico: ##### #####	\$11.40	\$7.35
16	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 234-2015.	07/01/2016 San Miguel	Compra de medicamento del cuadro básico: ##### #####	\$10.76	\$10.76
17	##### ID **** ** AÑOS 53 años	CASO MENOR No. 97-2015.	13/10/2015 Ahuachapán	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico: ##### #####	\$29.56	\$29.56
18	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 235-2015.	07/01/2016 JUCUAPA USULUTAN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico : ##### #####	\$36.00	\$36.00
19	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR No. 04-2016.	07/01/2016 SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico : ##### #####	\$26.46	\$26.46
20	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 239-2015.	07/01/2016 Tecoluca San Vicente	##### \$9.35 ##### \$ 9.25 #####	\$18.60	\$18.60

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 164-2015.	14/12/2015 El Carmen Cuscatlán	##### ##### 15 ML #####	\$17.40	\$17.40
22	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 08-2016.	14/01/2016 ILOPANGO SAN SALVADOR	##### ##### #####	\$15.45	\$15.45
23	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 09-2016.	14/01/2016 SANTA ANA	##### #####	\$21.42	\$21.42
24	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR No. 92-2015.	13/10/2015 SANTA TECLA LA LIBERTAD	##### \$10.50 Y ##### \$10.47 Total \$20.97 ##### Y #####	\$20.97	\$20.97
25	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 228-2015.	06/01/2016 SANTIAGO NONUALCO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del examen ##### #####	\$45.00	\$45.00
26	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 229-2015.	06/01/2016 SAN SEBASTIAN SALITRILLO SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### #####	\$16.35	\$16.35
27	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 244-2015.	21/12/2015 LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento especial: ##### #####	\$54.50	\$54.50

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

28	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No.13-2016	14/01/2016 San Salvador	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento especial: ##### #####	\$34.05	\$34.05
29	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No.13-2016	14/01/2016 Ciudad Arce La libertad	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento especial: ##### #####	\$56.64	\$56.64
30	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR No. 11.-2016.	04/01/2016 SAN SALVADOR	##### #####	\$25.00	\$25.00
31	##### ID ****	CASO MENOR No. 12.-2016.	04/01/2016 LA PAZ	##### #####	\$25.00	\$25.00
32	##### ID ****	CASO MENOR No. 10.-2016.	05/01/2016 SAN SALVADOR	##### #####	\$25.00	\$25.00
33	##### ID ****	CASO MENOR No. 01.-2016.	07/01/2016 CUSCATLAN	##### #####	\$25.00	\$25.00
34	##### ID ****	CASO MENOR No. 02.-2016.	07/01/2016 SAN SALVADOR	##### #####	\$25.00	\$25.00
35	##### ID ****	CASO MENOR No. 03.-2016.	07/01/2016 SAN SALVADOR	##### #####	\$25.00	\$25.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

36	##### ID ****	CASO MENOR No. 06.- 2016.	07/01/2016 SANTA ANA	##### #####	\$25.00	\$25.00
37	##### ID ****	CASO MENOR No. 14.- 2016.	08/01/2016 SANTA ANA	##### #####	\$25.00	\$25.00
38	##### ID ****	CASO MENOR No. 15.- 2016.	08/01/2016 SAN SALVADOR	##### #####	\$25.00	\$25.00
39	##### ID ****	CASO MENOR No. 17.- 2016.	11/01/2016 SAN SALVADOR	##### #####	\$25.00	\$25.00
40	##### ID ****	CASO MENOR No. 20.- 2016.	13/01/2016 SANTA TECLA	##### #####	\$25.00	\$25.00
41	##### ID ****	CASO MENOR No. 21.- 2016.	13/01/2016 SANTA TECLA	##### #####	\$25.00	\$25.00
42	##### ID ****	CASO MENOR No. 22.- 2016.	14/01/2016 SANTA ANA	##### #####	\$25.00	\$25.00
43	##### ID ****	CASO MENOR No. 29.- 2016.	15/01/2016 SANTA ANA	##### #####	\$25.00	\$25.00

- II. Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso**, presentada por un docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENTE	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ### ID ****	CASO MENOR 93-2015	13/10/2015 SAN SALVADOR	##### ### ##### ###	\$62.75	\$0.00	NO PROCEDENTE el pago del reembolso por la cantidad que solicita el usuario, debido a que el medicamento no fue autorizado por el Comité Técnico Médico, tomando en cuenta que existen diferentes opciones con igual efecto terapéutico dentro del Cuadro Básico de Medicamentos, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Doce: Gestión de Inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó, que en lo relativo a la gestión de inmuebles, se va a diferir para una próxima sesión el informe agendado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales sobre oferta de venta de inmueble en Colonia Médica en la ciudad de San Salvador. Asimismo informa que se han recibido dos ofertas de inmuebles, siendo la primera, suscrita por la señora Rosa Delmi Aguilar, quien ofrece en venta un inmueble ubicado en en la Colonia Sitio del Niño, jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad; asimismo dos ofertas de venta de terrenos urbanos suscritas por el señor Julio César Márquez M., el primero, ubicado en el rumbo Poniente de la terminal nueva de autobuses y Avenida Las Victoria, Sonsonate; y el segundo, ubicado en la salida de Sonsonate hacia San Salvador, Boulevard Las Palmeras, contiguo a Súper Repuestos, S.A. de C.V. También advierte que se ha recibido un Informe sobre seguimiento a la formalización

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de un inmueble**, de fecha diez de febrero del presente año, suscrita por la señora Rosa Delmi Aguilar, ubicado en la Colonia Sitio del Niño, jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta US\$
Sra. Rosa Delmi Aguilar	Colonia Sitio del Niño, Jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad.	Área del terreno: 1000mts2, Área construida: 1000mts2, consta de: sala amplia cocina y comedor, 7 habitaciones, 4 baño, 2 internos y 2 externos, 1 bodega, 2 corredores amplios y garaje, amplio parqueo y zona verde, 1 cisterna con su pozo industrial, servicio de agua potable.	US \$175,000.00

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para ubicar definitivamente el Consultorio Magisterial del municipio de Opico, La Libertad, previo valúo del inmueble, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

Acto seguido se dio lectura a las ofertas del señor Julio César Márquez, las cuales detallan lo siguiente:

12.3 Oferta de venta de dos terrenos suscritas por el Sr. Julio César Márquez, el primero, ubicado en el rumbo Poniente de la terminal nueva de autobuses y Avenida Las Victorias, Sonsonate; y el segundo, ubicado en carretera que de Sonsonate conduce hacia Acajutla, frente al Hospital Regional del ISSS.

Síntesis: ambas correspondencias de fecha diez de febrero del presente año, suscritas por el señor Julio César Márquez, oferente de dos terrenos urbanos, así: la primer propiedad, ubicada en el rumbo Poniente de la terminal nueva de autobuses y Avenida Las Victorias, Sonsonate; la propiedad tiene una capacidad superficial de 22,113.09 varas cuadradas (2 manzanas y 2,113.09

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

varas cuadradas), con un precio establecido en valúo de CIENTO CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$105.00) **por vara cuadrada**. El segundo terreno, manifiesta que es propiedad del doctor Carlos Langenegger y otros, ubicado en carretera que de Sonsonate conduce hacia Acajutla, frente al Hospital Regional del ISSS y Almacén VIDRI, S.A. de C.V., a 800 metros de la terminal de autobuses de Sonsonate, el terreno tiene una capacidad superficial de 87,226.40 varas cuadradas, con un precio de CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45.00) **por vara cuadrada**.

Finalizada la lectura de las dos ofertas, el profesor Coto López propuso al Directorio, que se le encomiende a él en su calidad de Director Presidente, dirigir nota de agradecimiento, dando por recibida la correspondencia, informando al señor Julio César Márquez M., que de conformidad al procedimiento institucional aprobado para la compra de inmuebles y lo normado en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, establecen que solo con los propietarios o con los apoderados legales se puede iniciar un proceso de negociación, asimismo que el valor de las ofertas escapan a la disponibilidad presupuestaria del ISBM. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida oferta de fecha diez de febrero del presente año, suscrita por el señor Julio César Márquez M., por medio de la cual ofrece:**

Terreno urbano, ubicado en el rumbo Poniente de la terminal nueva de autobuses y Avenida Las Victorias, Sonsonate; la propiedad tiene una capacidad superficial de 22,113.09 varas cuadradas (2 manzanas y 2,113.09 varas cuadradas), con un precio establecido en valúo de CIENTO CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$105.00) **por vara cuadrada**.

Terreno urbano, propiedad del doctor Carlos Langenegger y otros, ubicado en carretera que de Sonsonate conduce hacia Acajutla, frente al Hospital Regional del ISSS y Almacén VIDRI, S.A. de C.V., a 800 metros de la terminal de autobuses de Sonsonate, capacidad superficial de 87,226.40 varas cuadradas, con un precio de CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45.00) **por vara cuadrada**.

- II. **Encomendar al Director Presidente, enviar correspondencia al señor Julio César Márquez M., con la finalidad de agradecer el ofrecimiento de los terrenos urbanos citados**

en el Romano I del presente Acuerdo, informándole que de conformidad al procedimiento institucional aprobado para la compra de inmuebles y lo normado en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, establecen que solo con los propietarios o con los apoderados legales se puede iniciar un proceso de negociación, asimismo que el valor de las ofertas escapan a la disponibilidad presupuestaria del ISBM.

Acto seguido se dio lectura al informe y último Punto de Gestión de Inmuebles, presentado por la Unidad Jurídica, el cual cita lo siguiente:

12.4 Informe sobre seguimiento a la formalización de contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el consultorio magisterial de Jucuapa, Usulután.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 26 de enero de 2016, mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto 9, Sub Punto 9.2, del Acta Número 85, en el romano III, se encomendó a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para formalizar la suscripción de 3 contratos de arrendamiento de inmuebles, entre los cuales se encuentra el siguiente:

TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTES	Dirección	CANON MENSUAL IMPUESTOS CORRESPONDIENTES INCLUIDOS	MONTO POR LOS 11 MESES IMPUESTOS CORRESPONDIENTES INCLUIDOS
CON	JUCUAPA/ USULUTAN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILES y RONALD OSWALDO ÁVILES LÓPEZ	AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, N° 36, BARRIO EL CALVARIO, JUCUAPA, USULUTÁN	\$400.00	\$4,400.00

Se aclara que este nuevo contrato responde a la solicitud de incremento de canon de arrendamiento de los propietarios del inmueble en donde actualmente funciona del Consultorio Magisterial de Jucuapa.

- II. En seguimiento a la encomienda antes descrita, conforme al procedimiento institucional de arrendamiento de inmuebles, la Unidad Jurídica, se comunicó con los arrendantes anteriormente descritos y les solicitó la presentación de fotocopia certificada por notario de sus documentos de identidad, documentación relacionada al inmueble, además de las respectivas solvencias tributaria y municipal de los arrendantes.

III. En fechas 29 de enero y 01 de febrero de 2016, se recibió documentación de los arrendantes en referencia, sin embargo al hacer una verificación de lo recibido se realizaron las siguientes observaciones:

1. Se presentó únicamente solvencia tributaria a favor de RONALD OSWALDO ÁVILES LÓPEZ, y se informó verbalmente que la señora MAYRA CAROLINA GUEVARA DE ÁVILES, había tenido dificultades para que le emitieran dicha solvencia.
2. La solvencia municipal del inmueble, fue emitida a nombre de #####, anterior propietario del inmueble y no a favor de los arrendantes del inmueble.

Que en esas mismas fechas la Unidad Jurídica, comunicó al Coordinador Regional del Centro de Atención de Oriente, al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, las observaciones antes mencionadas las cuales fueron advertidas a los arrendantes, señalándoles que ISBM, no podía suscribir el referido contrato si ellos no presentaban la documentación en debida forma.

IV. Mediante memorando de referencia ISBM2016-01892, de fecha 10 de febrero de 2016, se solicitó al Licenciado Milton Antonio Viche Majano, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informar nuevamente a los propietarios y solicitarles la presentación de la documentación en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, aclarándoles que el contrato sería suscrito a partir de la fecha de presentación de los documentos antes relacionados y por consiguiente el pago del canon de arrendamiento del primer mes se realizará a partir de la fecha suscripción de contrato.

V. Que el plazo antes descrito estaría por vencer el día 17 de febrero de 2016 y a la fecha no se ha recibido documentación alguna para subsanar las observaciones en referencia, en su lugar se recibió nota suscrita por los arrendantes en la que informan que debido a trámites administrativos que tienen pendientes de realizar no han podido superar las observaciones que les comunicó la Unidad Jurídica, manifestando que por lo anterior se acogen a lo dispuesto en el artículo 1744 del Código Civil.

VI. Que actualmente el inmueble continúa siendo ocupado por el ISBM a pesar que la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito anteriormente finalizó el día 31 de enero de 2016, por lo que se analizó lo establecido en el artículo 24 de LACAP que textualmente establece: "Fuera de los contratos mencionados en este capítulo, las instituciones podrán contratar de acuerdo a las normas de Derecho Común, pero se observará, todo lo dispuesto en esta Ley en cuanto a su preparación, adjudicación y cumplimiento, en cuanto les fuere aplicable", resultando aplicable a la situación lo prescrito en el Código Civil, que en lo referente al contrato de arrendamiento de inmuebles señala, entre otros:

- a) Art. 1711.- Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a reglamentos particulares, y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente título.

- b) Art. 1737.- Para que el arrendatario sea constituido en mora de restituir la cosa arrendada, será necesario requerimiento del arrendador, aun cuando haya precedido desahucio; y si requerido no la restituyere, será condenado al pleno resarcimiento de todos los perjuicios de la mora, y a lo demás que contra él competa como injusto detentador.
- c) Art. 1744.- Terminado el arrendamiento por desahucio, o de cualquier otro modo, no se entenderá en caso alguno que la aparente aquiescencia del arrendador a la retención de la cosa por el arrendatario, es una renovación del contrato.

Si llegado el día de la restitución no se renueva expresamente el contrato, tendrá derecho el arrendador para exigirla cuando quiera.

Con todo, si la cosa fuere raíz y el arrendatario con el beneplácito del arrendador hubiere pagado la renta de cualquier espacio de tiempo subsiguiente a la terminación, o si ambas partes hubieren manifestado por cualquier otro hecho igualmente inequívoco su intención de perseverar en el arriendo, se entenderá renovado el contrato bajo las mismas condiciones que antes, pero no por más tiempo que el de tres meses en los predios urbanos y el necesario para utilizar las labores principiadas y coger los frutos pendientes en los predios rústicos, sin perjuicio de que a la expiración de este tiempo vuelva a renovarse el arriendo de la misma manera.

Por tanto, en virtud de lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas, esta Unidad, considera que no habiéndose restituido el inmueble y continuando el mismo bajo la ocupación del instituto, resulta conveniente para la institución realizar el pago que corresponda por tiempo en subsiguiente al 31 de enero de 2016, con el objeto que el contrato de arrendamiento anteriormente suscrito se entienda renovado por imperio de ley, bajo las mismas condiciones, por tres meses, garantizando de esta manera la continuidad de los servicios de salud, a favor de la población usuaria de los servicios del Consultorio Magisterial para la zona de Jucuapa y sectores aledaños.

Conforme a lo anterior, el contrato de arrendamiento acordado en el Punto 9, Sub Punto 9.2, del Acta Número 85, se suscribiría por el plazo de 8 meses a partir del 01 de mayo de 2016, conforme al siguiente detalle:

TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTES	Dirección	CANON MENSUAL IMPUESTOS CORRESPONDIENTES INCLUIDOS	MONTO POR LOS 8 MESES IMPUESTOS CORRESPONDIENTES INCLUIDOS
CON	JUCUAPA/ USULUTAN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILES y RONALD OSWALDO ÁVILES LÓPEZ	Avenida Manuel Enrique Araujo, Nº 36, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután	\$400.00	\$3,200.00

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 2 de la Constitución de la República, 24 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública ; 7, 20 literales “k”, “l” y “s”, 22 literales “a” y “k”, y artículos 1711 y 1744 del Código Civil **SOLICITA Y RECOMIENDA** al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Darse por informados sobre seguimiento realizado por la Unidad Jurídica en relación a la formalización de contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Jucuapa, que no ha podido efectuarse por causas imputables a los arrendantes del inmueble, el cual actualmente está siendo ocupado por el Instituto a pesar de haber finalizado el 31 de enero de 2016 la prórroga del Contrato A-27/2012-ISBM.
- II. Aprobar se efectúe el pago correspondiente al canon por el arrendamiento del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Jucuapa, hasta por TRES MESES subsiguientes a la terminación del prórroga del contrato A-27/2012-ISBM, en virtud de lo establecido en el artículo 1744 del Código Civil, manteniéndose durante ese período las condiciones establecidas en dicho contrato, las cuales se resumen, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, realizar el pago de los cánones conforme a lo aprobado en el romano anterior y de acuerdo a los términos contractuales previamente establecidos.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica continuar el seguimiento a la encomienda realizada en el romano III del acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.2, del Acta Número 85, considerando que el nuevo contrato de arrendamiento deberá suscribirse conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto que el pago correspondiente al mes de febrero de 2016 se efectuó oportunamente.

Agotado el Punto, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar de la forma recomendada. Aprobándose así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Darse por informados sobre seguimiento realizado por la Unidad Jurídica en relación a la formalización de contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Jucuapa**, que no ha podido efectuarse por causas imputables a los arrendantes del inmueble, el cual actualmente está siendo ocupado por el Instituto a pesar de haber finalizado el 31 de enero de 2016 la prórroga del Contrato A-27/2012-ISBM.
- II. **Aprobar se efectúe el pago correspondiente al canon por el arrendamiento del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Jucuapa, hasta por TRES MESES** subsiguientes a la terminación del prórroga del contrato A-27/2012-ISBM, en virtud de lo establecido en el artículo 1744 del Código Civil, manteniéndose durante ese período las condiciones establecidas en dicho contrato, las cuales se resumen a continuación:

CONTRATO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	ARRENDANTES	MONTO MENSUAL	DIRECCIÓN
A-27/2012-ISBM	JUCUAPA / USULUTAN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILES y RONALD OSWALDO AVILES LÓPEZ	US \$300.00	Avenida Manuel Enrique Araujo, N° 36, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, realizar el pago de los cánones conforme a lo aprobado en el romano anterior y de acuerdo a los términos contractuales previamente establecidos.
- IV. **Encomendar a la Unidad Jurídica** continuar el seguimiento a la encomienda realizada en el Romano III del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.2, del Acta Número 85, considerando que el nuevo contrato de arrendamiento deberá suscribirse conforme al siguiente detalle:

TIPO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTES	Dirección	CANON MENSUAL IMPUESTOS CORRESPONDIENTES INCLUIDOS	MONTO POR LOS 8 MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 IMPUESTOS CORRESPONDIENTES INCLUIDOS
CON	JUCUAPA/USULUTAN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILES y RONALD OSWALDO ÁVILES LÓPEZ	AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, N° 36, BARRIO EL CALVARIO, JUCUAPA, USULUTÁN	US \$400.00	US \$3,200.00

- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que el pago correspondiente al mes de febrero de 2016 se efectuó oportunamente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Trece: Entrega de informe final de exámenes especiales área financiera, presentado por la Unidad de Auditoría Interna.

El Director Presidente informó a los presentes, que la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna ha entregado copia de informe final de exámenes especiales del área financiera, el cual está relacionado con: ingresos seguridad social; y ejecución presupuestaria, correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. Recomendado se le de lectura y se dé por recibido.

INFORME:

ESTUDIOS ESPECIALES AÑO 2013

1- TITULO: INGRESOS SEGURIDAD SOCIAL

INTRODUCCIÓN:

Se realizó Examen Especial a los ingresos percibidos en concepto de seguridad social provenientes de las cotizaciones y aportes patronales de los docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del ISBM, el Instituto tendrá por objeto la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de un programa especial para brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en la Ley se expresan, a favor de los docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos hasta el 22 de agosto de 2013, ya que a partir del 23 de agosto del mismo año, entró en vigencia las reformas a la ley del ISBM, siendo el objeto del instituto brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en esta ley se expresan, a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el estado en el ramo de educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos, a través de la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de este programa especial y el patrimonio del instituto.

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN A INGRESOS DE SEGURIDAD SOCIAL:

OBJETIVO

El objetivo de practicar Examen Especial a los ingresos provenientes de la seguridad social, es garantizar en forma razonable que las cotizaciones a cargo de los servidores públicos docentes y los aportes patronales realizados por los pagadores del MINED, sean remitidos al

ISBM dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haberse efectuado la deducción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55, al 22 de agosto de 2013, ya que a partir del 23 de agosto del mismo año, entró en vigencia las reformas a la ley del ISBM y dentro de las cuales se modificó el artículo relacionado, en el sentido de que las cotizaciones y aportaciones sean reportadas dentro de los diez días hábiles siguientes al de haberse efectuado el pago de los salarios correspondientes, según el Decreto Legislativo No. 415, del 11 de julio de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 147, Tomo 400, del 14 de agosto de 2013.

ALCANCE

El alcance del examen fue de marzo, octubre y diciembre de 2013 revisando la documentación que soporta los ingresos provenientes de las cotizaciones y aportes de los docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación en los meses referidos, ya que estos ingresos constituyen la base principal económica para el financiamiento del programa especial de salud. Examen realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental en lo aplicable.

Dentro de los procedimientos de auditoría se realizó lo siguiente:

- Se determinó el valor de las cotizaciones de los docentes y aportaciones del MINED con base a la información del Sistema de Captación de Fondos (SICAF)
- Se compararon los valores contenidos en el sistema SICAF con los registrados en la contabilidad.
- Se verificó la fecha de pago de planillas a los docentes y se comparó contra las fechas de remesas y envíos de las cotizaciones por parte de los pagadores del MINED al ISBM, conforme lo establece la Ley.
- Se revisó las conciliaciones bancarias de la cuenta de bienes y Servicios No. #####, cotejando los valores reflejados como cheques pendientes de cobro contra los registrados en el Libro de Bancos SAFI, a fin de constatar que no existieren diferencias, considerando como muestra los meses de marzo, octubre y diciembre de 2013.
- Se revisó el movimiento de las cuentas bancarias de Bienes y Servicios No. ##### y la cuenta de Subsidios y Pensiones, Fondos Propios No. #####, con la finalidad de constatar el uso correlativo de los mismos
- Se revisó los cheques que no figuran en el libro de bancos según SAFI de las cuentas bancarias de Bienes y Servicios No. ##### y la cuenta de Subsidios y Pensiones, Fondos Propios No. #####, a fin de confirmar el estado de los mismos y en caso de ser anulados, estuviere el juego completo.

RESULTADOS OBTENIDOS DEL EXAMEN:

De los procedimientos efectuados a los ingresos provenientes de cotizaciones y aportaciones, en los elementos de la muestra correspondientes a los meses de marzo, octubre y diciembre de 2013, no se determinaron reportes después del plazo señalado en el Artículo 55 de la Ley, de acuerdo al siguiente resumen:

2013 PERIODO	SEGÚN SISTEMA			SEGÚN BALANCE DE COMPROBACION			DIFERENCIAS		
	COTIZACION (3% Y 1.02)	CONTRIB. PATRONALES (7.50% Y \$3.06)	TOTAL CONTRIB.	COTIZACION (3% Y 1.02)	CONTRIB. PATRONALES (7.50% Y \$3.06)	TOTAL CONTRIB.	COTIZACION (3% Y 1.02)	CONTRIB. PATRONALES (7.50% Y \$3.06)	TOTAL CONTRIB.
MARZO	\$1115,007.20	\$ 2808,758.19	\$3923,765.39	\$1115,007.20	\$ 2808,758.19	\$3923,765.39	\$ -	\$ -	\$ -
AJUSTES			\$ -				\$ -	\$ -	\$ -
total marzo /2013	\$1115,007.20	\$ 2808,758.19	\$3923,765.39	\$1115,007.20	\$ 2808,758.19	\$ 3923,765.39	\$ -	\$ -	\$ -
OCTUBRE	\$1106,047.74	\$ 2785,414.15	\$3891,461.89	\$1105,780.64	\$ 2784,743.37	\$ 3890,524.01	\$ 267.10	\$ 670.78	\$ 937.88
AJUSTES	\$267.10	\$ 670.78	\$ 937.88				\$ 267.10	\$ -670.78	\$ -937.88
total octubre/2013	\$1105,780.64	\$ 2784,743.37	\$3890,524.01	\$1105,780.64	\$ 2784,743.37	\$ 3890,524.01	\$ 0.00	\$ -0.00	\$ -0.00
DICIEMBRE	\$ 1103,143.48	\$ 2778,681.39	\$ 3881,824.87	1103143.48	2778681.39	\$ 3881,824.87	\$ -	\$ -	\$ -
AJUSTES			\$ -				\$ -	\$ -	\$ -
COTIZACIONES total diciembre/2013	\$ 1103,143.48	\$ 2778,681.39	\$ 3881,824.87	\$ 1103,143.48	\$ 2778,681.39	\$ 3881,824.87	\$ -	\$ -	\$ -

- De la comparación de las cotizaciones de los docentes y aportaciones del MINED con base a la información del Sistema de Captación de Fondos (SICAF), y los registros contables, no se determinaron diferencias
- Se verificó la fecha de pago de planillas a los docentes y se comparó contra las fechas de remesas y envíos de las cotizaciones por parte de los pagadores del MINED al ISBM en los meses considerados como elementos de la muestra, y estas fueron reportadas dentro del plazo que establece la Ley.
- Se revisó las conciliaciones bancarias de la cuenta de bienes y Servicios No. #####, cotejando los valores reflejados como cheques pendientes de cobro contra los registrados en el Libro de Bancos SAFI, a fin de constatar que no existieren diferencias, considerando como muestra los meses de marzo, octubre y diciembre de 2013, y no se determinó diferencias.
- Se revisó el movimiento de las cuentas bancarias de Bienes y Servicios No. ##### y la cuenta de Subsidios y Pensiones, Fondos Propios No. #####, con la finalidad de constatar el uso correlativo de los mismos, determinando que no todos los correlativos estaban registrados en el Libro SAFI, por lo que se revisó los cheques anulados (físicamente), de las cuentas bancarias mencionadas,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

confirmándose el estado de los mismos y se constató que se encuentran archivados el juego completo por ser cheques anulados.

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA

Para los períodos de marzo, octubre y diciembre del ejercicio 2013 no se determinó reportes después del plazo establecido en la Ley, de acuerdo a la revisión de los elementos de la muestra, que consistieron en la documentación que soporta los ingresos de seguridad social de los meses de marzo, octubre y diciembre de 2013.

PARRAFO ACLARATORIO

El objetivo de practicar Examen Especial a los ingresos provenientes de la seguridad social, es garantizar en forma razonable que las cotizaciones a cargo de los servidores públicos docentes y los aportes patronales realizados por los pagadores del Ministerio de Educación, sean remitidos al ISBM dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haberse efectuado la deducción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 al 22 de agosto de 2013, ya que a partir del 23 de agosto del mismo año, entró en vigencia las reformas a la ley del ISBM y dentro de las cuales se modificó el artículo relacionado, en el sentido de que las cotizaciones y aportaciones sean reportadas dentro de los diez días hábiles siguientes al de haberse efectuado el pago de los salarios correspondientes, según el Decreto Legislativo No. 415, del 11 de julio de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 147, Tomo 400, del 14 de agosto de 2013.

2- TITULO: EJECUCION PRESUPUESTARIA

INTRODUCCION

Se realizó Examen Especial a la ejecución presupuestaria del ISBM de las obligaciones e ingresos que prevean liquidar durante el ejercicio 2013, para cumplir con sus objetivos institucionales, es decir, la prestación de servicios médico hospitalarios a los usuarios del Instituto, para lo cual debe contar con el apoyo administrativo necesario con su presupuesto correspondiente.

OBJETIVO

Se realizó Examen Especial sobre la ejecución presupuestaria del ISBM, a fin de verificar el nivel de cumplimiento en la ejecución del mismo durante el ejercicio 2013.

ALCANCE

El alcance del presente estudio es el presupuesto autorizado para el ejercicio 2013.

RESULTADOS OBTENIDOS

Se comparó los valores presupuestados con los ejecutados en concepto de ingresos y gastos durante el ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente resumen:

CONCEPTO INGRESO(2013)	PRESUPUESTO ORIGINAL	MONTO PRESUPUESTO MODIFICADO	MONTO EJECUTADO	DIFERENCIA	%
Saldos años anteriores	\$ 2000,000.00	\$ 8860,558.11	\$ 6860,558.11	\$ 2000,000.00	77.43%
Tasas y Derechos	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,039.00	\$ 961.00	75.98%
Contribuciones a la Seguridad Social	\$45045,855.00	\$ 45952,001.30	\$ 46498,301.26	\$ (546,299.96)	101.19%
Venta de Bienes y Servicios	\$ 15,420.00	\$ 15,420.00	\$ 37,520.50	\$ (22,100.50)	243.32%
Ingresos Financieros	\$ 1827,140.00	\$ 1851,103.70	\$ 2208,621.85	\$ (357,518.15)	119.31%
Recuperación de Inversiones Financieras	\$ 3500,000.00	\$ 3500,000.00	\$ 4272,555.00	\$ (772,555.00)	122.07%
TOTAL	\$52392,415.00	\$ 60183,083.11	\$ 59880,595.72	\$ 302,487.39	99.50%
				NO EJECUTADO	0.50%

El presupuesto de ingresos para el ejercicio 2013 se ejecutó en un 99.50%.

En lo relativo a los gastos presupuestados y ejecutados del año 2013, se realizaron de la siguiente manera:

GASTOS (2013)	PRESUPUESTO ORIGINAL	MONTO PRESUPUESTO MODIFICADO	MONTO EJECUTADO	DIFERENCIA	%
- REMUNERACIONES	\$ 9777,180.00	\$ 7266,305.00	\$ 6229,469.60	\$ 1036,835.40	85.73%
- PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 325,000.00	\$ 325,000.00	\$ 244,914.71	\$ 80,085.29	75.36%
- BIENES Y SERVICIOS	\$39050,235.00	\$ 46556,500.21	\$ 44981,572.80	\$ 1574,927.41	96.62%
- GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 80,000.00	\$ 83,650.00	\$ 56,827.26	\$ 26,822.74	67.93%
- INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 160,000.00	\$ 2944,827.90	\$ 366,039.77	\$ 2578,788.13	12.43%
- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ -	\$ 6,800.00	\$ 900.00	\$ 5,900.00	13.24%
sub total	\$49392,415.00	\$ 57183,083.11	\$ 51879,724.14	\$ 5303,358.97	90.73%
- INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 3000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ -	100.00%
sub total	\$ 3000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ -	100.00%
TOTAL GASTOS	\$52392,415.00	\$ 60183,083.11	\$ 54879,724.14	\$ 5303,358.97	91.19%
				NO EJECUTADO	8.81%

Se observa que el presupuesto votado en relación al presupuesto modificado presenta un aumento de \$7,790,668.11, y de acuerdo a la documentación proporcionada por la UFI se integran así: \$6,860,558.11 en concepto de incorporación de excedentes del ejercicio 2012; ampliaciones presupuestarias por \$930,110.00; por lo que se verificó que dichas

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incorporaciones y ampliaciones contarán con la autorización correspondiente así como la gestión ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, tal como se resume a continuación:

EXCEDENTES 2012					
FECHA SOLICITUD	FECHA DGP	ACUERDO CD	CONCEPTO	INGRESO	EGRESO
INCORPORACION					
03/04/2013	29/05/2013	ACTA 196 PTO.7 DEL 14-05-13	54108 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 2000,000.00	
03/04/2013	29/05/2013	ACTA 196 PTO.7 DEL 14-05-13	54198 BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$ 200,000.00	
03/04/2013	29/05/2013	ACTA 196 PTO.7 DEL 14-05-13	54501 SERVICIOS MEDICOS	\$ 2425,730.21	
03/04/2013	29/05/2013	ACTA 196 PTO.7 DEL 14-05-13	61202 EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$ 1234,827.90	
03/04/2013	29/05/2013	ACTA 196 PTO.7 DEL 14-05-13	61602 DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$ 1000,000.00	
03/04/2013	29/05/2013	ACTA 196 PTO.7 DEL 14-05-13	32101 SALDO INICIAL EN CAJA		\$ 6860,558.11

FECHA SOLICITUD AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA	FECHA AMPLIACION DGP	ACUERDO CD	CONCEPTO	INGRESO	EGRESO
15/08/2013	20/08/2013	ACTA 209 PTO.4 DEL 12-08-13	54501 Servicios Médicos	\$ 222,000.00	
15/08/2013	20/08/2013	ACTA 209 PTO.4 DEL 12-08-13	61602 De salud y saneamiento ambiental	\$ 550,000.00	
15/08/2013	20/08/2013	ACTA 209 PTO.4 DEL 12-08-13	13201 Contribuciones patronales		\$ 552,480.00
15/08/2013	20/08/2013	ACTA 209 PTO.4 DEL 12-08-13	13202 Contribuciones Laborales		\$ 219,520.00
27/09/2013	07/10/2013	ACTA 214 PTO.6 DEL 24-09-13	54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$ 129,596.30	
27/09/2013	07/10/2013	ACTA 214 PTO.6 DEL 24-09-13	54199 Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$ 23,963.70	
27/09/2013	07/10/2013	ACTA 214 PTO.6 DEL 24-09-13	55603 Comisiones y Gastos Bancarios	\$ 4,550.00	
27/09/2013	07/10/2013	ACTA 214 PTO.6 DEL 24-09-13	13201 Contribuciones patronales		\$ 95,745.00
27/09/2013	07/10/2013	ACTA 214 PTO.6 DEL 24-09-13	13202 Contribuciones Laborales		\$ 38,401.30
27/09/2013	07/10/2013	ACTA 214 PTO.6 DEL 24-09-13	15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias		\$ 23,963.70
TOTAL				\$ 930,110.00	\$ 930,110.00

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION (UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL)

La ejecución del presupuesto de egresos del año 2013, en resumen se menciona en la liquidación presupuestaria a que los docentes en el Ministerio de Educación recibieron

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

complementos de aumento de salarios durante el año 2013, así como en otros ingresos se obtuvo montos superiores a los presupuestados.

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA

En general se observa que el presupuesto de ingresos se ejecutó en un 99.50%, porcentaje que se traduce en eficiencia de ejecución, y en lo relativo a los egresos presupuestados, estos se ejecutaron en un 91.19% obteniendo eficiencia en su ejecución en dichos porcentajes.

PARRAFO ACLARATORIO

Se realizó Examen Especial sobre la ejecución presupuestaria del ISBM, a fin de verificar el nivel de cumplimiento en la ejecución del mismo durante el ejercicio 2013, como una herramienta que permite evaluar en términos cuantitativos las actividades realizadas por el ISBM.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, relativo a los: ingresos seguridad social; ejecución presupuestaria, correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Punto Catorce: Varios

14.1 Lectura de Correspondencia de ACOPACREMS de R.L.

El Director Presidente informó al Directorio que en esta ocasión se recibió correspondencia para el Consejo Directivo de parte del Gerente General de ACOPACREMS de R.L., licenciado Mauricio Rodríguez, agradeciendo el apoyo brindando las instalaciones de las oficinas regionales del ISBM en la ciudad de Santa Ana, el día domingo veintiocho del corriente mes y año; asimismo el licenciado Rodríguez informó sobre el número de los afiliado que se espera tener y el nombre de la persona enlace de dicha Cooperativa para coordinar la logística del evento que efectuaran con sus agremiados.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido de la correspondencia suscrita por el licenciado

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mauricio Rodríguez, Gerente General de ACOPACREMS de R.L.. Un ejemplar de la correspondencia se agregará a los anexos del Acta.

14.2 Petición del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en relación a requerimientos de maestros de cuatro departamentos de la zona oriental.

El Director Presidente solicitó al ingeniero José Oscar Guevara Álvarez proceder a explicar sobre la petición; el ingeniero Guevara Álvarez expresó que debido a petición de docentes de cuatro departamentos de la zona oriental, quienes entre otras circunstancias reportadas, las de mayor trascendencia, fueron: 1) que se supla aunque sea en los más mínimo los insumos necesarios en los centros odontológicos; 2) que se le dé seguimientos a los administradores de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para ello se proponen reuniones periódicas; y 3) que el ISBM debe dar mayor asistencia a los pacientes que ingresan a los diferentes hospitales, ya sea nacionales o privados, en el sentido de que la asistencia sea hasta dejarlos en sus camas asignadas, lo anterior para evitar contratiempos y rebajar el estrés a sus familias, quienes de por sí al ver a sus familiares por lo general graves, están muy ansiosos, por ello al tener la asistencia les sería de beneficio. Escuchado lo anterior, el Directorio en pleno aprobó la recomendación del profesor Coto López, respecto a que para el próximo martes veintitrés del presente mes, el Jefe de la División de Servicios de Salud, presente un informe del abastecimiento del equipo e insumos que se necesitan en los Centros Odontológicos del ISBM y se le pida cualquier otra explicación que se requiera. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la explicación del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA**

- I. **Quedar enterados** del informe verbal proporcionado por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en relación a las peticiones efectuadas por los docentes de cuatro departamentos de la zona oriental, siendo las siguientes: 1) que se suplan los insumos y equipos necesarios en los centros odontológicos; 2) que se le dé seguimientos a los administradores de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para ello se proponen reuniones periódicas; y 3) que el ISBM proporcione mayor asistencia a los pacientes que ingresan a los diferentes hospitales, ya sea nacionales o privados, en el sentido de que la asistencia sea de un trabajador del ISBM, hasta dejarlos en sus camas asignadas, lo anterior para evitar contratiempos y rebajar el estrés a sus familias, quienes de por sí al ver a sus familiares por lo general graves, están muy ansiosos, por ello al tener la asistencia les sería de beneficio.

- II. Encomendar al jefe de la División de Servicios de Salud, para que en la sesión del día martes veintitrés del presente mes y año, un informe sobre el estado actual de abastecimiento del equipo e insumos que se necesitan en los Centros Odontológicos del ISBM y dé cualquier otra explicación que se requiera.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente corroboró con el Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión extraordinaria el día **jueves dieciocho de febrero** del corriente año, a partir de las catorce horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con veinticinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección